



ERA

MÉXICO: LA ~~IRA~~ DE LAS MUJERES

ESTIGMA Y VIOLENCIA CONTRA MUJERES QUE PROTESTAN



AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo pueden hacer mejorar nuestras sociedades.

© Amnistía Internacional 2021

Salvo cuando se indique lo contrario de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

Para más información, visite la página *Permisos* de nuestro sitio:

<https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2021

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street.

London WC1X 0DW, Reino Unido



Ilustración de portada:

Cartel por Onaire Colectivo Gráfico ©Amnistía Internacional México

Índice: AMR 41/3724/2021

Idioma original: Español

amnistia.org.mx

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	4
2. TOMAR LAS CALLES	10
2.1 METODOLOGÍA	12
2.2 AGRADECIMIENTOS	15
3. “CALLADITAS, MÁS BONITAS”	16
3.1 ESTIGMA SOBRE LAS MANIFESTACIONES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO	17
3.2 EL ESTIGMA SOBRE LAS MUJERES ENCAPUCHADAS	22
3.3 EL ESTIGMA SOBRE VESTIRSE DE NEGRO	27
4. EL ALECCIONAMIENTO O “AHORA SI, VAN A APRENDER”	31
4.1 AGRESIONES VERBALES Y FÍSICAS, AMENAZAS E INTIMIDACIÓN	34
4.2 TEMOR A SER DESAPARECIDAS	36
4.3 VIOLENCIA SEXUAL	39
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45

1. RESUMEN EJECUTIVO

“hasta ese momento, es como inimaginable que la policía tenga la facultad de hacer eso. Es algo que sabemos pero que vivirlo es un terror, porque es el Estado. Sabemos de la impunidad que hay con cualquier hombre de aquí de la periferia que comete un delito contra una mujer, pero pues contra el Estado ya es una batalla perdida.

María M. Ángeles, feminista del Estado de México

Las manifestaciones feministas, de grupos de mujeres o mujeres que no hacen parte de colectivas, grupos u organizaciones feministas o de mujeres (en adelante, manifestaciones feministas y en contra de la violencia de género contra las mujeres), están protegidas por el derecho humano a la libertad de reunión pacífica. Sin embargo, Amnistía Internacional ha constatado como distintas autoridades en México han respondido al ejercicio de este derecho por parte de las mujeres, con violencia y vulneración de sus derechos humanos.

Distintos cuerpos policiales han infringido los derechos de las mujeres y las niñas, incluyendo los derechos a la reunión pacífica, a la libertad, a la integridad personal, a estar libres de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, y a vivir una vida libre de violencia. Amnistía Internacional ha encontrado que las autoridades responden a las protestas de mujeres y contra la violencia de género contra las mujeres, con excesivo e innecesario uso de la fuerza, con detenciones ilegales y arbitrarias, con abuso verbal y físico basado en el género contra las mujeres y con violencia sexual.

Como se expone en este informe, a pesar de ser mayoritariamente pacíficas, las manifestaciones feministas y en contra de la violencia de género contra mujeres, han comenzado a ser estigmatizadas como violentas. Esta caracterización por parte de las autoridades y por varios medios de comunicación, genera un ambiente hostil al derecho de reunión de las mujeres, deslegitima su activismo y facilita que tanto autoridades como particulares ejerzan violencia en su contra.

El estigma sobre las manifestaciones feministas y contra la violencia de género, se basa en y refuerza estereotipos de género contra las mujeres, es decir, roles y concepciones tradicionalmente asignados por la sociedad a las mujeres. Como que las mujeres deben quedarse en casa en lugar de buscarse problemas al manifestarse; o que acciones como pintar consignas, romper cristales, o realizar intervenciones en monumentos, no son propias de las mujeres. Además, el hecho de intentar justificar las violaciones de derechos humanos sufridas por las mujeres con base en la conducta de las propias mujeres constituye, en sí mismo, un estereotipo que las discrimina por atreverse a protestar. El Estado

mexicano está en mora de tomar medidas efectivas para cumplir con su obligación de erradicar los estereotipos de género que afectan negativamente a las mujeres¹.

El estigma de violencia sobre las manifestaciones feministas y contra la violencia de género, y los estereotipos de género en que se basan las respuestas violentas contra las manifestantes, se intersectan con otras formas de exclusión y marginación, como las que viven mujeres de la periferia, es decir las zonas urbanas más cercanas a la Ciudad de México, en donde hay una alta tasa de impunidad hacia la violencia sufrida por las mujeres y éstas son excluidas del ejercicio de derechos humanos.

Varias de las manifestantes que sufrieron vulneraciones de derechos humanos documentadas en este informe, tenían entre 12 y 17 años, por lo que las autoridades lejos de garantizar el interés superior de la niñez, infringen sus derechos humanos.

Adicionalmente, este informe muestra los sesgos discriminatorios existentes entre las autoridades, que hacen que las mujeres que se cubren el rostro –incluso con cubrebocas como medida sanitaria para protegerse del contagio de la COVID-19–, o se visten de negro, sean consideradas sospechosas de querer cometer o haber cometido un delito. El ocultar el rostro o vestirse de negro no puede equipararse a la comisión de un delito, o a la suposición de uso de violencia durante las manifestaciones.

De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, las manifestaciones se consideran pacíficas y por lo tanto protegidas por el derecho de reunión, salvo cuando existe violencia generalizada y grave. A su vez, en el contexto del derecho de reunión pacífica, solo se pueden considerar violentos los usos de fuerza que puedan provocar lesiones o la muerte, o daños graves a bienes.² De esta forma, las autoridades no pueden estigmatizar como violentas las acciones de las manifestantes como pintar consignas, intervenir monumentos o romper cristales, pues estas expresiones están protegidas por el derecho de libertad a la reunión pacífica y por la libertad de expresión.



Si bien las autoridades del Estado podrían justificadamente imponer ciertas restricciones para prevenir daños a la propiedad pública y privada, no deben tomar medidas que restrinjan indebidamente los derechos humanos e impidan manifestarse a quienes lo hacen de forma pacífica. Incluso, si un grupo de quienes participan en una protesta, utilizan la violencia, las autoridades tienen la obligación de

1 Comité CEDAW, Observación General 25, Artículo 4, párrafo 1, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, párr. 7

2 Comité de Derechos Humanos. Observación General núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21), Documento ONU, CCPR/C/GC/37, 17 de septiembre de 2020, párr. 15.

asegurarse que quienes se encuentran protestando de forma pacífica puedan continuar haciéndolo, sin que puedan utilizar los actos violentos como pretexto para restringir o impedir el ejercicio de los derechos de las demás personas que se manifiestan.

En este informe se ha documentado que las autoridades policiales, contrariamente a sus obligaciones internacionales en materia de uso de la fuerza y armas de fuego, usaron indebidamente tácticas como el encapsulamiento para acordonar grandes cantidades de mujeres manifestantes en la Ciudad de México, lo que resultó en la vulneración de los derechos humanos de quienes se manifestaban pacíficamente, e hicieron uso arbitrario de la fuerza letal - al que solo se debe recurrir en última instancia cuando hay riesgos inminentes de muerte o lesiones graves para una o varias personas - para dispersar una manifestación realizada el 9 de noviembre en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, dejando tres personas heridas.

Asimismo, en este informe se documenta el uso innecesario, excesivo y desproporcionado de la fuerza como una forma de inhibir el derecho de reunión pacífica, a través de “detenciones o aseguramientos preventivos” para detener arbitrariamente a quienes desean participar en manifestaciones o por “sospechas” de querer realizar un delito. En Culiacán, Sinaloa, la policía municipal “detuvo preventivamente” a tres mujeres que pretendían manifestarse el 10 de septiembre de 2020, porque sospechaban que iban a pintar el Palacio Municipal de la ciudad. Un juez cívico 3 les impuso una multa por “escandalizar en la vía pública”, a pesar de que no especificó la conducta concreta que consideraba un escándalo contrario al orden público.

En León, Guanajuato, Amnistía Internacional pudo establecer que la policía municipal detuvo ilegal y arbitrariamente al menos a nueve de las 23 personas detenidas tras la manifestación del 22 de agosto de 2020. Estas personas, en su mayoría mujeres, no estaban cometiendo delito o infracción administrativa alguna. Las autoridades de la policía no se identificaron frente a las personas detenidas, no les indicaron los motivos de la detención, e hicieron uso innecesario y excesivo de la fuerza para su detención.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, el 10 de septiembre de 2020, personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, desalojó con uso excesivo de la fuerza, a las mujeres que ocupaban la sede de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CODHEM) en un acto de protesta pacífica. Asimismo, personal de la Fiscalía las detuvo sin que mediara orden judicial y las trasladó en camionetas sin identificación oficial, no a la oficina del Ministerio Público que correspondía en el propio municipio, sino a la del municipio de Atizapán de Zaragoza en la misma entidad, lo que implicó un traslado de 30 minutos, en horas de la madrugada, al aire libre en la parte de atrás de vehículos tipo pickup. Las mujeres manifestantes fueron trasladadas junto con varios niños y niñas en estas mismas condiciones, sin que se tomaran medidas adecuadas para garantizar el interés superior de la niñez. Durante la manifestación en Atizapán de Zaragoza, realizada el 11 de septiembre para exigir la liberación de las mujeres detenidas que ocupaban la CODHEM, personal de la Fiscalía hizo uso innecesario y arbitrario de la fuerza contra las personas que se manifestaban, arrojándoles objetos pesados para disgregarlas y persiguiéndolas aun cuando ya se habían dispersado.

Durante la manifestación del 9 de noviembre en Cancún, Quintana Roo, fueron detenidas ocho personas que se manifestaban pacíficamente, siete de ellas mujeres. Dos de estas personas fueron heridas en la cabeza durante la detención ilegal y arbitraria, sin que se les prestara la atención médica necesaria. Las ocho personas fueron “aseguradas preventivamente” por la supuesta comisión de daños. Fueron trasladadas a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y posteriormente a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez, sin que hubieran sido presentadas a ninguna autoridad competente, ni se les haya realizado certificación médica.

Durante las detenciones y traslados de las mujeres detenidas, varias mujeres y niñas sufrieron violencia física de distinto tipo, así como amenazas y abuso verbal basado en estereotipos de género.

3 Funcionario administrativo encargado de sancionar faltas al orden público.

Todo lo anterior, como una forma de aleccionamiento por atreverse a salir a manifestarse, y por tener un comportamiento contrario a los estereotipos de género de acuerdo con los cuales, las mujeres deben quedarse en casa y no salir a buscar problemas.

En las distintas manifestaciones documentadas para este informe, las mujeres detenidas sufrieron un intenso miedo de ser víctimas de desaparición forzada, lo cual puede ser contrario a la prohibición absoluta de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes: la forma arbitraria de las detenciones, con uso excesivo de la fuerza, sin exponer los motivos y sin que las y los integrantes policiales se identificaran debidamente, así como la incomunicación a la que fueron sometidas varias de las manifestantes, los traslados por rutas no usuales, sin conocer el sitio a donde iban a ser llevadas, y en algunos casos sin que fueran presentadas a autoridad competente, llevaron a reforzar este temor.

Es preocupante el uso de diversas formas de violencia sexual por integrantes de los cuerpos policiales contra las manifestantes, como una forma de violencia basada en género y como una táctica para aleccionar a las manifestantes por supuestamente estar comportándose de forma contraria al orden público: amenazas de ser sometidas a violencia sexual, comentarios de índole sexual, acoso sexual y omisión de tomar medidas frente al acoso sexual ejercido por otros detenidos, así como exámenes médicos realizados en presencia de personal distinto al de salud sin consentimiento de las manifestantes. Asimismo, se recibió información de la ocurrencia de al menos cuatro casos de tocamientos sexuales contra manifestantes: dos adolescentes en León, Guanajuato, y una adolescente y otra mujer, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. En Cancún, Quintana Roo, una mujer denunció ser víctima de violación sexual, mientras que se recibió información de otra mujer detenida que habría sufrido el mismo tipo de violencia sexual.

Bajo el derecho internacional de los derechos humanos, la violación sexual es considerada una forma de tortura. Otras formas de violencia sexual sufridas por las manifestantes también pueden ser consideradas contrarias a la prohibición absoluta de tortura y de otros tratos crueles, inhumanos y degradantes por tener una intención aleccionadora y haber generado un sufrimiento intenso en las manifestantes. Las autoridades que recibieron denuncias o reportes de la violencia sexual sufrida por las manifestantes omitieron su deber de dar aplicación al Protocolo de Estambul, mientras que las autoridades de investigación penal han sido negligentes en la investigación pronta, oportuna e imparcial de los casos de violación sexual denunciados.

Más de dos años después de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió la sentencia en el *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco* contra México⁴, Amnistía Internacional encontró que el Estado mexicano ha realizado avances mínimos en la adopción e implementación de medidas específicas y efectivas frente a la violencia de género contra las mujeres, incluyendo contra los diversos tipos de violencia sexual, en el contexto de manifestaciones. La violencia de género contra las mujeres, incluida la violencia sexual, sigue siendo usada por las autoridades como una forma de inhibir el ejercicio del derecho de las mujeres a la reunión pacífica, como una táctica ilegítima y contraria al derecho internacional en relación con el manejo del orden público, y como un mecanismo aleccionador contra las mujeres por desafiar los estereotipos de género al salir del espacio privado para tomarse las calles.

Dado el nivel de violencia que sufren las mujeres y las niñas que participan en manifestaciones en México, y el escalamiento de la violencia en su contra por parte de las autoridades, Amnistía Internacional considera que se configura una situación de riesgo particular para las manifestantes feministas y que se pronuncian contra la violencia de género. En este sentido, las autoridades mexicanas deben adoptar medidas concretas para garantizar el derecho a la libre reunión pacífica, el derecho a estar libre de violencia, y todos los derechos humanos de las manifestantes en cada una de las protestas en que participe este grupo de personas.

4 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf

Con base en la investigación realizada, Amnistía Internacional recomienda a todas las autoridades de México, en los distintos niveles geográficos:

EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN PACÍFICA

- Abstenerse de hacer declaraciones estigmatizantes contra las manifestantes y las manifestaciones feministas y que se pronuncian contra la violencia de género contra las mujeres.
- Reconocer de forma constante y a través de los medios más amplios a su alcance, la legitimidad de las manifestaciones feministas y que se pronuncian contra la violencia de género contra las mujeres.
- Reconocer de forma constante y a través de los medios más amplios a su alcance, que pintar consignas o símbolos, así como modificar monumentos, son manifestaciones de la libertad de expresión y no pueden ser considerados como actos violentos, que den lugar al uso de la fuerza durante manifestaciones o detenciones.
- Garantizar que quienes participan en una protesta puedan cubrirse el rostro si así lo desean y ejercer así su derecho de reunión de forma anónima. Y asegurar que, únicamente requerirán la identificación de estas personas cuando su conducta ofrezca motivos razonables para justificar su detención.

SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

- Adoptar medidas efectivas para prevenir, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, particularmente frente a los feminicidios o asesinatos de mujeres en razón del género, y las diversas formas de violencia sexual.
- Garantizar el acceso a la justicia y la reparación adecuada de quienes han sufrido violencia de género y abstenerse de revictimizar a quienes sufren alguna vulneración de su derecho a vivir una vida libre de violencia.

EN RELACIÓN CON LA TORTURA Y LA VIOLENCIA SEXUAL

- Fortalecer el Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida contra las Mujeres, asignando los recursos necesarios y garantizando que exista coordinación interinstitucional en su implementación.
- Realizar investigaciones prontas, exhaustivas, independientes e imparciales sobre las denuncias de violencia sexual en todas sus formas presentadas por mujeres manifestantes, en las cuales se debe aplicar la perspectiva de género, para asegurar que se lleve a las personas responsables ante la justicia y se garantice la reparación integral del daño a las víctimas.
- Valorar como un elemento clave dentro de las investigaciones sobre violencia sexual en todas sus formas y la tortura sexual, el testimonio de quien sufrió estas vulneraciones de derechos humanos, así como tomar medidas para evitar su revictimización.
- Reforzar la realización de exámenes forenses compatibles con el Protocolo de Estambul, asegurando un trato sensible en cuanto al género de las sobrevivientes, garantizando personal médico femenino para atender a las mujeres víctimas y considerando a la sobreviviente como una persona que tiene el control total para decidir cómo quiere ser tratada.

SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO

- Responder a los posibles hechos de violencia perpetrados por grupos específicos de manifestantes de manera diferenciada y proporcionada, respetando y protegiendo el derecho de reunión pacífica de quienes se manifiestan pacíficamente.
- Realizar investigaciones prontas, exhaustivas, independientes e imparciales sobre el uso innecesario y excesivo de la fuerza durante las manifestaciones, para establecer la responsabilidad de policías individualmente considerados, así como de los integrantes de la cadena de mando.
- Realizar ciclos de evaluación constantes y exhaustivos sobre las capacitaciones en derechos humanos a los cuerpos policiales, sus resultados e impacto.
- Implementar un servicio civil de carrera y profesionalización para los cuerpos policiales, que opere conforme a las obligaciones de respeto y garantía de los derechos laborales de las y los integrantes de estos cuerpos, así como basado en el desempeño y con indicadores asociados a la construcción de confianza con la población y el respeto a los derechos humanos.
- Garantizar la existencia de un mecanismo especializado, externo e independiente de los cuerpos policiales, a cargo del monitoreo, supervisión y mejora de estas instituciones.
- Garantizar el acompañamiento interinstitucional de las manifestaciones, de modo tal que no solo haya coordinación entre distintos cuerpos policiales, sino que, además, se den respuestas coordinadas y dirigidas por una instancia no operativa.

SOBRE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS

- Garantizar que ninguna persona sea detenida únicamente por ejercer pacíficamente sus derechos a la libertad de expresión o de reunión pacífica.
- Liberar inmediata e incondicionalmente a cualquier persona que haya sido detenida únicamente por ejercer pacíficamente sus derechos a la libertad de expresión o de reunión pacífica, retirar cualquier cargo relacionado que aun esté pendiente y cerrar las investigaciones respectivas.
- Asegurarse que todo integrante de la policía garantice el derecho de toda persona de ser informada, desde el momento mismo de la detención, de las razones de su privación de libertad y de los derechos que le asisten, incluyendo el derecho a contactar inmediatamente a una abogada o abogado de su elección y a sus familiares.

2. TOMAR LAS CALLES

“si les molesta que salgamos las chicas a marchar, que hagan su trabajo, que realmente nos cuiden porque no saldríamos a gritar que nos están matando si hicieran algo para que no nos mataran.”

Naomi Quetzaly Rojas Domínguez, feminista manifestante en Quintana Roo.

Entre 2015 y 2020, en México se ha evidenciado un incremento en la ocurrencia de diversas formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas. Por una parte, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre 2015 y 2019 el número de carpetas de investigación por feminicidio incrementaron anualmente: hubo 411 en 2015, 605 en 2016, 742 en 2017, 893 en 2018 y 940 en 2019;⁵ mientras que al 30 de noviembre de 2020 se habían registrado 860. Asimismo, entre 2015 y 2019, se incrementaron los registros de abusos sexuales y de violaciones sexuales cometidas contra mujeres.⁶

El 12 de agosto de 2019, integrantes de colectivas feministas y grupos de mujeres, así como mujeres que no eran parte de colectivas, grupos u organizaciones feministas o de mujeres (en adelante, manifestantes feministas y contra de la violencia de género contra las mujeres), marcharon de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (actualmente Fiscalía General de Justicia) para manifestarse en contra de la violencia sexual. Esta marcha fue realizada a raíz de las denuncias de dos adolescentes de haber sufrido violencia sexual por parte de policías en la Ciudad

5 México. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Centro Nacional de Información. Información con corte al 30 de noviembre de 2020, p. 14. Disponible: https://drive.google.com/file/d/1lzlZK10_yWflz8FsNYzL_VcL69DJcAEX/view

6 México. Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Diagnóstico de la Comisión Nacional de Derechos Humanos como Integrante de los Grupos que Dan Seguimiento a los Procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*, 2019, p. 46.



de México,⁷ y en contra de la revictimización de una de las adolescentes por parte del vocero de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que puso en entredicho las afirmaciones de la denunciante sin que hubiera avanzado en la investigación penal.⁸ La atención mediática en relación con esta marcha se centró, principalmente, en que algunas manifestantes lanzaron diamantina rosa al Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y otras pintaron consignas o rompieron las puertas de vidrio de la Procuraduría.⁹

Por su parte, la Jefa de Gobierno de la Ciudad declaró que la manifestación había sido una “una provocación (...) lo que esperaban es que respondiéramos con más violencia”.¹⁰ A pesar de que la manifestación fue mayormente pacífica, los comentarios de la Jefa de Gobierno dieron la falsa impresión de que la manifestación había sido violenta de forma generalizada. De esta manera, las manifestantes pacíficas, incluidas quienes simplemente arrojaron diamantina o pintaron consignas, fueron estigmatizadas por ejercer sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de expresión.

En respuesta a esta declaración estigmatizante, así como para seguir exigiendo justicia frente a los casos de violencia sexual, manifestantes en contra de la violencia de género contra las mujeres salieron a marchar de nuevo el 16 de agosto de 2019.¹¹ A partir de este momento, inició una oleada de manifestaciones masivas en todo el país.

Estas manifestaciones buscan visibilizar la persistente violencia de género contra mujeres y niñas que se da en todo México, así como lograr una respuesta efectiva de parte de las autoridades, que incluya tomar medidas efectivas para prevenir esta violencia. Entre las principales consignas en estas manifestaciones, se han hecho llamados al Estado por evitar que las instituciones, funcionarios y funcionarias del Estado, vulneren los derechos de quienes sufren violencia de género; identificar a quienes sean responsables de estos casos y presentarles ante la justicia; así como la asunción de responsabilidades institucionales y la adopción de reformas al interior de las entidades, a las que pertenecen funcionarios y funcionarias que han estado involucrados en violaciones de derechos humanos de las mujeres.

Las manifestaciones, han tomado diversas formas: marchas, concentraciones, ocupaciones de instituciones públicas. En ocasiones, las manifestantes han pintado consignas y símbolos en paredes, pisos y monumentos públicos, así como hecho intervenciones en monumentos; expresiones que están protegidas por el derecho humano a la libertad de expresión. También han usado diamantina y harina, la han lanzado a las calles, hacia funcionarios y funcionarias, incluidos e incluidas integrantes de la fuerza pública; expresiones todas estas que no ponen en riesgo la integridad de las personas y, por lo tanto, no pueden ser clasificadas como violentas.

Durante 2020, Amnistía Internacional monitoreó manifestaciones en que participaban, únicamente o en su mayoría, integrantes de colectivas feministas y grupos de mujeres, así como mujeres que no son parte de colectivas, grupos u organizaciones feministas o de mujeres, así como a manifestaciones en las que no solo participaban mujeres, pero que se realizaban en respuesta a casos de violencia de género contra las mujeres.

7 Excélsior. *Policías someten y violan a menor en Azcapotzalco*, 6 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/policias-someten-y-violan-a-menor-en-azcapotzalco/1328672>

8 Animal Político, *Procuraduría de CDMX afirma que menor no fue violada por policías en Azcapotzalco*, 15 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2019/08/procuraduria-afirma-menor-no-fue-violada-policias/>

9 El Universal. *Lanzan diamantina e intentan pintar a jefe de la policía capitalina durante protesta*, 12 de agosto de 2019, Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/arrojan-diamantina-jesus-orta-jefe-de-la-policia-en-protesta-por-agresiones-sexuales/>; Infobae, *Diamantina rosa: el insospechado objeto que se convirtió en símbolo de las protestas feministas*, 15 de agosto de 2019, <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/08/15/diamantina-rosa-el-insospechado-objeto-que-se-convirtio-en-simbolo-de-las-protestas-feministas-en-mexico/>

10 Aristegui Noticias. *No caeremos en provocaciones: Sheinbaum tras protestas de mujeres*, 12 de agosto de 2019. Disponible en: <https://aristeguinoticias.com/1208/mexico/no-caeremos-en-en-provocaciones-sheinbaum-tras-protestas-de-mujeres-videos/>

11 Animal Político. *Diamantada CDMX: Exigen castigo a policías violadores y una disculpa por la violencia histórica contra mujeres*. 17 de agosto de 2019.

Amnistía Internacional recibió información sobre varias de estas manifestaciones realizadas en distintas partes de México, en las cuales las mujeres habrían sufrido diversas violaciones a su derecho de estar libres de violencias y de otros derechos humanos, tales como los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica, que las afectaban solo, o principalmente, a ellas. En este contexto, la organización realizó esta investigación sobre los derechos de las mujeres que participan en manifestaciones y la actuación del Estado frente a ellas.

2.1 METODOLOGÍA

Amnistía Internacional tuvo conocimiento de más de 10 manifestaciones en todo México ocurridas en 2020,¹² en las cuales participaron única o mayoritariamente mujeres, o que se realizaron para reclamar justicia en casos de violencia de género contra las mujeres. El presente informe se centrará en el análisis de lo sucedido en las siguientes manifestaciones o intentos de manifestaciones:

- Marcha del 22 de agosto, entre el Arco de los Héroes y la Plaza Expiatorio en León, Guanajuato. Manifestación convocada para exigir justicia en el caso de Evelyn, una mujer que denunció ser víctima de violencia sexual por parte de policías en los alrededores de la mencionada Plaza.
- Intento de manifestación en Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, convocada para el 10 de septiembre. El objetivo de la manifestación era pronunciarse en contra de las declaraciones estigmatizantes y revictimizantes de una funcionaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Culiacán frente a los feminicidios de dos adolescentes.
- Ocupación pacífica de la sede de la CODHEM en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el 10 de septiembre, para pedir el avance en las investigaciones relativas a la denuncia de violaciones de derechos humanos por parte de funcionarias, que se señalaban como responsables de negligencia en casos de violencia contra niñas y niños. Y la manifestación subsecuente, del 11 de septiembre en las oficinas del Ministerio Público de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para exigir la liberación de personas detenidas tras el desalojo forzoso de la CODHEM.
- Manifestación del 28 de septiembre por la despenalización del aborto, realizada en la Ciudad de México.
- Manifestación de 9 de noviembre frente al Palacio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, municipio conocido por albergar la zona turística de Cancún, para exigir justicia en el feminicidio de Alexis.

La selección de las manifestaciones previamente señaladas, obedeció a dos factores. El primero, aquellas en que Amnistía Internacional recibió información sobre la existencia de indicadores comunes de violencia de género, o de violaciones de derechos humanos que solo, o principalmente, afectaban a mujeres. El segundo, y ante la diversidad de lugares donde se dieron las manifestaciones, se intentó dar un panorama geográfico más allá de la Ciudad de México donde se realizan una gran cantidad de manifestaciones.


Para la elaboración de este informe se entrevistó a mujeres que participaron en dichas manifestaciones, así como reporteras y observadoras de derechos humanos. También se realizaron

12 Manifestaciones en diferentes estados de México el 8 de marzo de 2020; en San Luis Potosí el 5 de junio de 2020; en la Ciudad de México el 8 de junio de 2020; en Guanajuato el 22 de agosto de 2020; en Chihuahua el 5 de septiembre de 2020; en Sinaloa el 10 de septiembre de 2020; en el Estado de México el 10 y el 11 de septiembre de 2020; en la Ciudad de México, Baja California, Sonora y Veracruz el 28 de septiembre de 2020, entre otras.

grupos focales con mujeres manifestantes. Algunas de las personas entrevistadas para este informe solicitaron no ser identificadas, por lo que, en aras de preservar su anonimato, se usará un solo nombre acompañado de un asterisco (Nombre*) cuando en el informe se haga alusión a ellas.

Asimismo, el equipo de verificación digital de Amnistía Internacional comprobó la autenticidad de diversos materiales audiovisuales tomados en las manifestaciones. Igualmente, se revisó material de prensa. Adicionalmente, se entrevistó a las abogadas de las manifestantes, quienes han asesorado y representado ante jueces y mecanismos de protección de derechos humanos, a diversas mujeres que sufrieron vulneraciones de sus derechos humanos en el contexto de las manifestaciones.



 *Ateneas encapsulando a las activistas feministas durante la marcha (lado izquierdo; Ateneas, lado derecho; feministas).
Foto: © Lorena Jiménez Espinosa*

Por otra parte, se realizaron solicitudes de información, entrevistas a las agencias estatales y municipales a cargo de la seguridad pública, así como a las Fiscalías en los estados en donde se realizaron las manifestaciones. Aunque en entrevista con Amnistía Internacional, el Secretario de Gobernación de la Ciudad de México señaló que haría las gestiones para responder a la solicitud de Amnistía Internacional, hecha previamente por escrito, para entrevistar a alguna integrante del grupo conocido como Ateneas, conformado por mujeres policías para el acompañamiento de marchas de mujeres, que hubiera acompañado la marcha del 28 de septiembre de 2020; a la fecha de cierre de este informe no hubo pronunciamiento en sentido alguno de parte del funcionario.

Adicionalmente, se solicitó información a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de cada entidad federativa donde se realizaron las manifestaciones y se realizaron entrevistas a funcionarios y funcionarias de estas dependencias. Se revisó el expediente abierto en la Procuraduría de Derechos Humanos de Guanajuato por la violación de derechos humanos contra las manifestantes del 22 de agosto en León, Guanajuato; así como el expediente y la recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo, sobre las violaciones de derechos humanos sufridas por participantes de la manifestación del 9 de noviembre. Además, se revisó la Recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitida en relación con la manifestación que tuvo lugar en las oficinas de CODHEM en Ecatepec.

Finalmente, se entrevistaron a expertas sobre cuerpos policiales en México y sobre el movimiento feminista mexicano.

El presente informe reitera varios de los hallazgos de investigaciones previas de Amnistía Internacional. Una vez más, la organización ha documentado el uso recurrente de la violencia sexual por parte de los cuerpos policiales en México contra mujeres detenidas, documentado en *Sobrevivir a la muerte: tortura de mujeres por policías y fuerzas armadas en México*,¹³ y la práctica de las detenciones arbitrarias por parte de cuerpos de seguridad que, haciendo uso indebido de la figura penal de flagrancia, buscan debilitar la movilización social tal como fue documentado en *Falsas sospechas: detenciones arbitrarias por la policía en México*.¹⁴ Igualmente, este informe confirma varios de los hallazgos sobre las fallas de la normatividad mexicana sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los cuerpos de seguridad, identificadas en *Cuando las palabras no bastan. Situación de los derechos humanos a un año de gobierno*.¹⁵

Con la presente investigación se pretende dar una mirada específica a las vulneraciones del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia que sufren mujeres y niñas en el ejercicio de su derecho a la manifestación pacífica, así como la violación de otros derechos, como el derecho a la libertad personal, la integridad personal, y el derecho a defender derechos humanos que se han dirigido principal o mayoritariamente en contra de mujeres y niñas que se manifiestan.

Aunque Amnistía Internacional recibió información de distintas vulneraciones de derechos humanos que sufren las y los integrantes de los cuerpos policiales en México, el análisis de la situación de las y los integrantes de cuerpos policiales excede el ámbito de esta investigación, por lo que solo serán presentadas algunas recomendaciones relativas a la mejora institucional policial que la organización considera que pueden contribuir a generar un cambio en la actuación de las corporaciones policiales, dirigido hacia su transformación en garantes de derechos humanos, particularmente del derecho a la reunión pacífica y del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

En este sentido, Amnistía Internacional recibió información acerca de las condiciones de trabajo de los cuerpos policiales, quienes son acuartelados y acuarteladas durante periodos prolongados antes de las manifestaciones, sin que se provean condiciones dignas de alojamiento y comida, o son convocados o convocadas a cubrir manifestaciones tras jornadas extensas de trabajo sin descanso. De igual forma, se recibió información sobre las mujeres policías que sufren formas de violencia de género al interior de las agencias policiales y que no son abordadas por las instituciones para prevenir las o removerlas, y que, aunque muchas veces son parte de equipos integrados exclusivamente por mujeres, la cadena de mando no incorpora ninguna mujer. Amnistía Internacional considera que las violaciones de derechos humanos sufridas por las y los policías también deben ser abordadas por el Estado en cumplimiento de sus obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos.

13 Amnistía Internacional. *Sobrevivir a la muerte: tortura de mujeres por policías y fuerzas armadas en México*, 27 de julio de 2016. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/4237/2016/es/>

14 Amnistía Internacional. *Falsas sospechas: detenciones arbitrarias por la policía en México*, 13 de julio de 2017. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/5340/2017/es/>

15 Amnistía Internacional. *Cuando las palabras no bastan. Situación de los derechos humanos a un año de gobierno*, 27 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/1126/2019/es/>



 Alexis tu lucha sigue. Manifestación 9N, Fiscalía de Cancún, Q. Roo.
Foto: © Gloria Chan

2.2 AGRADECIMIENTOS

Amnistía Internacional agradece a las manifestantes feministas, a las integrantes de colectivas, de organizaciones de derechos humanos, y a las mujeres que, sin pertenecer a una colectiva u organización, accedieron a compartir su historia. Igualmente, a las integrantes de colectivas y organizaciones que facilitaron entrar en contacto con varias de las manifestantes para entrevistarlas.

Asimismo, Amnistía Internacional agradece a las organizaciones de derechos humanos que acompañan o han acompañado jurídicamente, psicosocialmente y de otras formas a las manifestantes, así como a las organizaciones que hacen observación de derechos humanos y acompañamiento durante las manifestaciones: al Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, al Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero, a la Brigada Humanitaria de Paz Marabunta, a Servicios y Asesoría para la Paz – SERAPAZ y a la colectiva feminista Luchadoras.

Amnistía Internacional agradece a Lulú Barrera, María Eugenia Suárez, María Elena Morera, Ernesto López Portillo y Edgar Baltazar por las entrevistas especializadas proporcionadas para la realización de esta investigación, así como por la referencia a publicaciones revisadas para este informe.

La organización agradece a las autoridades que proporcionaron información oficial y a aquellas que fueron entrevistadas para esta investigación.

3. “CALLADITAS, MÁS BONITAS”

“las que andamos protestando, lo hacemos porque lo hemos vivido en carne propia.”

Priscila Rebeca Salas Espinoza, feminista de Culiacán, Sinaloa.

La mayoría de las mujeres entrevistadas para este informe declararon haber sufrido o tener en su entorno cercano mujeres que sufrieron diversas formas de violencia de género, incluyendo violencia sexual siendo niñas, violaciones sexuales de sus hermanas o madres, violencia física y psicológica por sus parejas, intentos de feminicidio, feminicidios de amigas o familiares, acoso callejero, entre otras.

La cotidianidad de la violencia contra las mujeres hace que, frente a situaciones concretas de violencia de género, las mujeres se identifiquen y salgan a manifestarse, incluso si previamente no hacían parte de colectivas feministas, si no se identifican a sí mismas como feministas, o si nunca habían salido a protestar.

Por esta razón, las manifestaciones de colectivas feministas, de grupos de mujeres y de mujeres que no pertenecen a grupos de mujeres o colectivas feministas, por lo general, no son convocadas por organizaciones o grupos específicos de personas, sino que se dan orgánicamente, en muchas ocasiones de forma espontánea, ante la indignación y la frustración que producen diversas situaciones de violencia de género contra las mujeres que no tienen una respuesta idónea desde el Estado. Estas manifestaciones, además, han captado la atención y sumado la participación de mujeres que tradicionalmente no se identificaban como parte del movimiento feminista, o que no se consideraban defensoras de derechos humanos.

Las manifestaciones feministas, de mujeres y de aquellas personas que se pronuncian contra situaciones concretas de violencia de género contra las mujeres, han atraído particularmente a mujeres de entre 20 y 35 años. Esta característica puede interpretarse como el resultado de que las manifestantes se sienten identificadas con los casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres de edades similares que han desencadenado varias de las manifestaciones documentadas en este informe.

En las manifestaciones han participado también niñas y adolescentes desde los 12 años, quienes a la luz del derecho internacional de los derechos humanos, gozan de protecciones especiales y a las que se debe tratar conforme al principio del interés superior de la niñez.

De otra parte, la vivencia de la violencia de género contra las mujeres también se entrecruza con otras situaciones de exclusión o discriminación que han vivido varias de las manifestantes por pertenecer

a grupos que se encuentran en situación socioeconómica precaria y de exclusión frente a derechos, oportunidades, y la infraestructura que ofrece la capital del país. En particular, las manifestantes que viven en el Estado de México declararon pertenecer a la periferia, haciendo referencia a las zonas aledañas a la Ciudad de México en las que prevalece la pobreza, las violencias que suceden son invisibilizadas y mayormente reina la impunidad.¹⁶ A pesar de estar tan cerca de la capital de México, que se percibe como un lugar con un alto estándar de respeto, protección y garantía de los derechos humanos, así como de oportunidades para la mejoría de las condiciones de vida, las mujeres del Estado de México viven una realidad bastante diferente.

“la periferia es la parte que rodea a la gran ciudad, a lo más civilizado de México. No somos vistas por el hecho de ser pobres. Somos las mujeres que viven en las orillas, a lo lejos, olvidadas.”

Magda Soberanes, feminista del Estado de México.

La situación de marginalidad y exclusión que genera pertenecer a la periferia, especialmente cuando se es víctima de una violación de derechos humanos, también es conocida por las autoridades y parece ser aprovechada por las mismas. Así, **Magda Soberanes**, feminista presente en el desalojo de la CODHEM, relató a Amnistía Internacional que los policías le decían: “ahora sí, ya valieron verga, aquí no es la ciudad”.

3.1 ESTIGMA SOBRE LAS MANIFESTACIONES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

Desde agosto de 2019 en que se registró una ola de manifestaciones feministas, de mujeres y de quienes reclaman justicia en situaciones concretas de violencia de género contra las mujeres, éstas han sido estigmatizadas tanto por las autoridades como por los medios de comunicación, lo que ha redundado en estereotipos entre la sociedad en general. En 2019, por ejemplo, las declaraciones de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México que calificó una manifestación mayormente pacífica como “provocaciones”, dieron una falsa impresión de violencia generalizada. El estigma no solo ha continuado desde entonces, sino que se ha profundizado y ha tomado diversas formas. En 2020, los medios de comunicación se refirieron a la manifestación de 22 de agosto, en León, Guanajuato, como una que terminó en enfrentamientos con la policía,¹⁷ aunque en realidad la manifestación fue mayormente pacífica y las mujeres detenidas fueron detenidas arbitrariamente.

La estigmatización de los movimientos sociales, y en este caso de los movimientos feministas, y de las protestas feministas genera un ambiente hostil frente al derecho de reunión pacífica. Así, facilita y propicia diversas vulneraciones de los derechos humanos de las manifestantes por parte de agentes del Estado en distintas instituciones y niveles geográficos, así como por parte de personas no manifestantes.

Amnistía Internacional ha podido identificar cómo este tipo de declaraciones por parte de las autoridades, reproduce e intensifica el estigma que califica como violentas las manifestaciones

¹⁶ Para profundizar en la situación de precariedad y exclusión de distintos niveles en que vive la población del Estado de México, principalmente las mujeres, puede verse: Amnistía Internacional. Como anillo al dedo. El impacto de la pandemia del COVID- 19 en los servicios de procuración de justicia del Estado de México, 2020.

¹⁷ Ver por ejemplo, La silla rota: El caso de Evelyn: una historia que alertó a colectivos feministas, 23 de agosto de 2020. Disponible en: El caso de Evelyn: una historia que alertó a colectivos feministas.

feministas y de mujeres que reclaman justicia en situaciones concretas de violencia de género contra las mujeres.

De acuerdo con personas expertas en cuerpos policiales, las reivindicaciones en contra de la violencia contra las mujeres son inéditas para las fuerzas policiales. Para ellos y ellas, la violencia contra las mujeres se percibe como un tema doméstico y privado, pero que repentinamente se ha vuelto prioritario y de carácter público, lo que implica una carga extra de trabajo. El que las manifestaciones incomoden mucho a los cuerpos policiales, porque les interpela de una manera en la que no están acostumbrados, es un análisis compartido por algunas autoridades del Estado.¹⁸

Asimismo, las protestas feministas y contra la violencia de género contra las mujeres, cuestionan fuertemente a las instituciones policiales. De una parte, varios de los casos de violencia de género que han desencadenado manifestaciones, involucran como perpetradores a integrantes de los cuerpos policiales, por lo que las exigencias de justicia en estos casos incluyen el inicio de investigaciones y la imposición de sanciones contra los responsables. De otra parte, durante las manifestaciones, se expone a los cuerpos policiales como incompetentes para prevenir e investigar la violencia sufrida por las mujeres, tal como lo muestra la consigna: “me cuidan mis amigas, no la policía”.


“lo que se provocó en esos señores (los policías) era una rabia que yo no había visto. (...) Estos señores salían y eran orcos, no había un control, era una furia.”

Aracelia Guerrero Rodríguez, integrante de la Brigada Humanitaria de Paz Marabunta, quien hizo acompañamiento a manifestantes en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Ante el ambiente hostil a la reunión pacífica de mujeres, la respuesta de las autoridades escala a convertirse en formas de violencia de género dirigidas contra las manifestantes y a la vulneración de múltiples derechos humanos. Es este ambiente hostil el que permite que las formas de violencia ejercidas por las autoridades incrementen en cada manifestación. Además, refuerza estereotipos de género, como los relativos a que las mujeres deben permanecer en casa o en ámbitos privados, para no buscarse problemas con las autoridades cuando salen a protestar, o para evitar que sus derechos humanos sean vulnerados.

La violencia de género sufrida por las manifestantes está fuertemente vinculada con los estereotipos y la discriminación que enfrentan cotidianamente las mujeres y las niñas



 Mural *Sin mujeres no hay revolución*, de Miros
Foto: ©Aracelia Guerrero

18 Entrevista al Comisionado Estatal de Atención Integral a Víctimas de Sinaloa, 26 de noviembre.

en México. Los estereotipos son preconcepciones y asunciones generalizadas sobre las características o roles que deberían tener o cumplir las personas integrantes de cierto grupo. En particular, los estereotipos de género sobre las mujeres se refieren a la asignación social de un comportamiento o un rol que se considera apropiado para quienes son identificadas como tales. Entre los estereotipos de género operantes en el contexto de las manifestaciones, se puede mencionar a título de ejemplo, la consideración de que las mujeres deben permanecer en las casas o espacios privados y no en las calles protestando solas o acompañadas por otras mujeres, o que las mujeres que salen a manifestarse se buscan las violaciones de derechos humanos que les suceden, precisamente por su comportamiento.

Los Estados tienen la obligación de tomar medidas para contrarrestar los estereotipos basados en el género que discriminan a las mujeres o las ponen en situación de desventaja, tanto aquellos que se reflejan en actos individuales como los que se incorporan en leyes, políticas y estructuras e instituciones jurídicas y sociales.¹⁹ Tal como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los estereotipos se constituyen en causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer.²⁰ Asimismo, la Corte ha considerado que argumentar como justificación de la violencia de género sufrida por las mujeres, su supuesta responsabilidad derivada de su comportamiento, es un estereotipo de género en sí mismo y por lo tanto, implica un trato discriminatorio contra las mujeres.²¹

“Literal fue todo lo que hicimos, (tumbar) las letras de León. Y fue como ‘wow, estas gentes ya hicieron un desastre, violentas’”. “Son peligrosas, súper violentas.”

Manifestante de León, Guanajuato.

Tras la manifestación de 22 de agosto de 2020 en León, Guanajuato, en que hubo distintas vulneraciones de derechos humanos contra las mujeres manifestantes, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato se pronunció señalando que ni León, ni otras ciudades del estado, podían convertirse en un “manifestódromo violento”;²² declaraciones sin fundamento y estigmatizantes pues esta manifestación fue mayormente pacífica.

El estigma contra las manifestaciones feministas, de mujeres y contra la violencia de género se mezcla con otros tipos de estigmatización social, como el que opera de forma generalizada sobre el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica de otros movimientos sociales en México, o el referente a que estas manifestantes y los pedidos de justicia hechos por las vulneraciones de derechos humanos sufridas, son las responsables de afectar la economía de la zona. Una **manifestante, detenida arbitrariamente en León, Guanajuato** relató a Amnistía Internacional que las personas que transitaban en la zona, eran indiferentes ante las detenciones arbitrarias de mujeres tras la marcha del 22 de agosto: “La gente sólo volteaba a ver y escuchábamos que decían: ‘Pues que bueno, pinches revoltosas’”.

19 Comité CEDAW, Observación General 25, Artículo 4, párrafo 1, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, párr. 7; Observación General 28 La igualdad de derechos entre hombres y mujeres (artículo 3), párr. 9.

20 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y Otras (“Campo Algodonero”) vs. México, Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 401.

21 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, Sentencia de 28 de noviembre de 2018, párr. 216.

22 Am Noticias. *No podemos convertir a León en un manifestódromo violento.* - Alvar Cabeza de Vaca, 25 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.am.com.mx/guanajuato/noticias/No-podemos-convertir-a-Leon-en-un-manifestodromo-violento.-Alvar-Cabeza-de-Vaca-20200825-0053.html>

Ekma*, feminista de la Ciudad de México, también señaló que las manifestaciones feministas están muy estigmatizadas en las zonas periféricas de la capital. Así, relató que en alguna ocasión que se presentó a una reunión con un pañuelo verde, en un poblado en el que se exigía justicia en relación con un feminicidio, integrantes de la comunidad empezaron a increparle porque asumieron que venía a rayar las paredes e inmuebles del lugar.

En Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las manifestantes que sufrieron ataques a su integridad personal por parte de la policía, expresaron a Amnistía Internacional que personas conocidas y autoridades estatales les han pedido parar sus reclamos de justicia para evitar un impacto negativo en el sector del turismo, del cual depende la economía local.

“esa parte de ‘no digas nada’ es tan detestable porque no es solamente un discurso institucional, la gente lo dice”. “Ya no digan nada porque ya no van a querer venir y de eso depende nuestra economía y apenas estamos reactivando Cancún y ustedes con sus cosas”.

Participantes de la manifestación de 9 de noviembre en Benito Juárez, Quintana Roo.

El estigma sobre las manifestaciones es tal que, en Culiacán, Sinaloa, tres mujeres feministas que se presentaron a manifestarse frente al Palacio Municipal en la madrugada del 10 de septiembre fueron detenidas arbitrariamente por la policía municipal sin que hubieran cometido falta alguna. Las detenciones impidieron que la manifestación se llevara a cabo.

De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, las personas solo pueden ser privadas de su libertad, si su arresto o detención se lleva a cabo por razones establecidas previamente en la ley y no es arbitrario.²³ Entre los motivos admisibles para realizar una detención, se encuentra el de llevar a alguien ante una autoridad competente cuando existe una sospecha razonable de que han cometido un delito. En este sentido, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha señalado que la detención preventiva de personas “para evitar que participen en manifestaciones puede constituir una privación arbitraria de la libertad, que es incompatible con el derecho de reunión pacífica”.²⁴



23 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9.1, y Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 7.

24 Comité de Derechos Civiles y Políticos. Observación General núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21), Documento ONU, CCPR/C/GC/37, 17 de septiembre de 2020, párr. 82.

MANIFESTACIÓN FALLIDA EN CULIACÁN, SINALOA.

El domingo 6 de septiembre fueron hallados, en llamas, los cadáveres de dos adolescentes en el municipio de Culiacán, al norte de México.²⁵ Posteriormente, una funcionaria del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Sinaloa, señaló que según los datos recabados se trataría de dos niñas “ingobernables”, “*en problemática con muchachos vagos, que no estudian y que (...) vienen de familia disfuncional*”.²⁶

A raíz de estas declaraciones revictimizantes y que culpan a las mujeres por la violencia que enfrentan, colectivas feministas de la ciudad convocaron a una manifestación el jueves 10 de septiembre de 2020 frente al Palacio Municipal de Culiacán. Entre las feministas que acudieron a la convocatoria se encontraba **Priscila Rebeca Salas Espinoza**, de la colectiva “No se metan con nuestras hijas”. Eran las 5 de la mañana aproximadamente cuando las feministas, que llevaban puestos cubrebocas como medida de protección frente a la COVID-19, comenzaron a acercarse al Palacio Municipal. Cuando los policías las vieron acercarse, les gritaron “¿qué están haciendo?”. Las feministas decidieron dar media vuelta y regresar por donde venían porque, en palabras de Priscila, sintieron que ellos “ya tenían una animadversión, estaban de mal humor, nos estaban esperando”.

Las tres mujeres fueron detenidas en una calle aledaña al Palacio Municipal, a pesar de que no estaban cometiendo delito o infracción alguna. Además, los policías municipales que las detuvieron no les informaron por qué razón las detenían, ni se identificaron. De acuerdo con Priscila, la única mujer policía presente, que iba con las feministas en la parte de atrás de una patrulla tipo *pickup* les decía “que lo que habían hecho era muy malo, que no era posible que anduviéramos a esas horas haciendo vandalismo, y que qué daría ella por estar en casa con su familia”.

Tras dos horas de haber permanecido detenidas en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en una celda inundada, a pesar de que, de acuerdo con Priscila, había celdas en mejores condiciones, fueron presentadas ante un funcionario administrativo, denominado juez de barandilla o juez cívico, encargado de imponer sanciones por faltas administrativas. El juez le preguntó a Priscila qué hacía caminando a esa hora tan lejos de su casa y sola. La policía que estaba presente señaló al juez que las manifestantes hacían parte de un movimiento, porque una de ellas mencionó durante el traslado a la estación de policía que las víctimas de feminicidio no iban a poder estar en su casa. El juez impuso a cada una de las manifestantes una multa de 870 pesos mexicanos (alrededor de 44 dólares estadounidenses), por la supuesta falta de “escándalo en la vía pública”.

Las manifestantes impugnaron la sanción. Además, presentaron una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, una denuncia por abuso de autoridad ante la Fiscalía General del Estado y una queja disciplinaria ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública de Culiacán. A la fecha de cierre de este informe, no ha habido avances en ninguno de los procedimientos legales.

En respuesta a una solicitud de información presentada por Amnistía Internacional, el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Culiacán manifestó que la actuación policial comprende “la carga preventiva de conductas que puedan derivar en delictivas y por ende la acción de inhibirlas” y que “no existió una protesta originaria de la intervención policial y tales detenciones, sino la materialización de esas conductas antisociales fueron reportada (*sic*) a la Dirección del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata 9-1-1, pertenecientes a esta Institución, como reporte de alteración al orden público”.²⁷ Además, añadió que las manifestantes fueron detenidas en flagrancia

25 El Sol de Sinaloa. Eran ingobernables las víctimas de feminicidio: Pimentel, 9 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.elsoldesinaloa.com.mx/local/eran-ingobernables-las-victimas-de-feminicidio-pimentel-5734975.html>

26 Idem.

27 México. Oficio del 23 noviembre de 2020, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Culiacán.

por incurrir en la falta de causar escándalo por cualquier medio, cosa u objeto. Sin embargo, el Secretario no determinó en ninguna parte de su escrito cuál fue la conducta concreta que se clasificó como “escándalo en la vía pública”, que llevó a la detención de las manifestantes y a la imposición de una sanción en su contra.

Posteriormente, en reunión con Amnistía Internacional, el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Culiacán, manifestó que los policías municipales habrían detenido a las manifestantes porque al efectuar un recorrido alrededor de las instalaciones, las observaron con el rostro cubierto y con una lata de spray con la intención de pintar en las paredes. Esta declaración confirma a Amnistía Internacional que las tres mujeres fueron detenidas arbitrariamente, pues no cometieron ninguna falta que lo ameritara. Por el contrario, fueron detenidas por ser “sospechosas” de querer pintar las paredes del Palacio Municipal y para evitar que participaran en una protesta, violando así sus derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica.

3.2 EL ESTIGMA SOBRE LAS MUJERES ENCAPUCHADAS

“Los policías creen que por ir encapuchadas somos violentas, cuando realmente sólo estamos tratando de proteger nuestra identidad.”

Manifestante de León, Guanajuato.

De acuerdo con la investigación realizada por Amnistía Internacional, las autoridades están generando estigmas concretos sobre grupos específicos de manifestantes. De una parte, las autoridades asumen que las mujeres que tienen cubierto el rostro son sospechosas de haber cometido un delito o falta administrativa durante las manifestaciones en que participan. Esta sospecha se mantiene incluso en el caso del uso de cubrebocas empleados como una medida de protección frente a la pandemia de COVID-19. En el mismo sentido, las autoridades, particularmente en el centro de México, han comenzado a ver como sospechosas de delitos a las manifestantes que se visten de negro.

Priscila Rebeca Salas Espinoza relató a Amnistía Internacional que cuando pasó a audiencia con un juez cívico o de barandilla, tras ser detenida arbitrariamente frente al Palacio Municipal de Culiacán, el funcionario le preguntó además de qué andaba haciendo en las inmediaciones del Palacio, por qué andaba caminando sola, lo que refleja que para el funcionario, una mujer sola es aquella que no está acompañada por un hombre. Asimismo, le preguntó por qué estaba encapuchada, aunque ella solo llevaba un cubrebocas, de acuerdo con el relato que hizo a Amnistía Internacional.

Una de las **manifestantes de León, Guanajuato**, manifestó a la organización que personal de la agencia de Seguridad Pública del municipio le había señalado que las encapuchadas dan mala imagen. Según dijeron las manifestantes, a las autoridades les molesta que las mujeres se cubran el rostro porque quieren identificar a las supuestas lideresas de las manifestaciones, y el que se protejan el rostro dificulta tal actividad. **Otra de las manifestantes de León** indicó que cuando fueron arrestadas las policías les preguntaban insistentemente ¿quién es la líder?, ¿tú eres la líder?, y ella les respondía “No, no hay líder”.

Sin embargo, estas movilizaciones sociales, como lo explicó una experta en el movimiento feminista mexicano a Amnistía Internacional, se generan, por lo general, de forma orgánica y en muchas ocasiones espontánea. Aunque la información sobre las manifestaciones es difundida por colectivas y organizaciones feministas a través de las redes sociales, no hay una lideresa o grupo de lideresas detrás de las protestas.

Una manifestante detenida arbitrariamente durante la manifestación de 9 de noviembre en Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; también indicó que cuando la policía golpea, agrede o detiene mujeres, se dirige primero a aquellas que están encapuchadas pues existe la presunción de que si se cubre el rostro “es porque va a hacer algo”.

Contrariamente a las preconcepciones de los cuerpos policiales que ven como sospechoso el que las mujeres oculten su rostro, las mujeres manifestantes entrevistadas por Amnistía Internacional coinciden en que se cubren el rostro en ejercicio del derecho a la privacidad y para prevenir futuros abusos policiales. Por un lado, las mujeres expresaron que no quieren que su imagen circule sin control en las redes sociales o en los medios de comunicación. Las mujeres manifestantes entrevistadas señalaron además que, encapucharse les permite construir una identidad colectiva, donde no hay liderazgos o figuración de una sola persona.

Según el derecho internacional de los derechos humanos, las autoridades deben asumir que las asambleas y sus participantes son pacíficas, en lugar de representar una amenaza contra el orden público.²⁸ La prohibición de cubrirse la cara en el contexto de las protestas solo puede justificarse cuando una persona se involucra o muestra una clara intención de involucrarse inminentemente en actos de violencia. Tal como lo ha señalado el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el hecho de que las y los participantes en una protesta se cubran la cara “o tomen otras medidas para participar anónimamente puede formar parte del elemento expresivo de una reunión pacífica o servir para contrarrestar las represalias o proteger la intimidad, en particular en el contexto de las nuevas tecnologías de vigilancia”²⁹. Por ello, las autoridades no deben equiparar el uso de máscaras o disfraces o de otras medidas para mantener el anonimato, con una intención violenta o de cometer un delito.

Ekma*, feminista que participó en la marcha del 28 de septiembre en la Ciudad de México, indicó a Amnistía Internacional que comenzó a encapucharse cuando participa en protestas, desde hace aproximadamente dos años, después de que imágenes de su cara fueran difundidas en medios de comunicación sin su permiso, lo que considera es una invasión de su privacidad.

Además, las manifestantes entrevistadas para este informe refirieron que la exposición de su imagen facilita que las autoridades y la sociedad en general, conozcan su identidad, lo que las expone a riesgos de ataques y otras violaciones de derechos humanos. **Elizabeth Legarreta**, manifestante de la Ciudad de México, expuso a Amnistía Internacional cómo fue hostigada de forma constante en las redes sociales cuando fue señalada como la supuesta autora de delitos cometidos durante una marcha realizada en junio de 2020, por parte de un usuario de las redes sociales. Con base en la difusión de su nombre en las redes sociales, personas particulares presentaron una denuncia en su contra por robo y destrucción a la propiedad privada, según le informaron las autoridades; por lo que los señalamientos en redes sociales pueden haber tenido un efecto negativo sobre su derecho a la presunción de inocencia. La difusión de su imagen en redes sociales hizo que perdiera su trabajo y le ha sido difícil superar el estigma de la acusación. Su salud mental también ha resultado afectada.

28 Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones, A/HRC/31/66, 4 de febrero de 2016, párr. 18; Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, A/HRC/23/39, 24 de abril de 2013, párr. 50.

29 Comité de Derechos Civiles y Políticos. Observación General núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21), Documento ONU, CCPR/C/GC/37, 17 de septiembre de 2020, párr. 60.

DESALOJO DE LA OCUPACIÓN PACÍFICA DE LA CODHEM EN ECATEPEC DE MORELOS



El 31 de julio de 2015, la Secretaría de Gobernación declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres³⁰ en 11 municipios del Estado de México, incluyendo a Ecatepec de Morelos.³¹ En octubre de 2019, las autoridades emitieron una segunda alerta de género en siete municipios de la misma entidad, incluido Ecatepec de Morelos, por la desaparición de mujeres.³²

La mañana del 10 de septiembre de 2020 un grupo de personas activistas por los derechos de la niñez, acompañadas por siete niños y niñas, entre los cuales algunos habrían sufrido abusos y estaban bajo la protección de las activistas, se presentó en las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) en Ecatepec de Morelos para exigir el avance de las investigaciones relacionadas con la queja interpuesta en esa entidad, sobre las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarias encargadas de la protección de la niñez en distintas instituciones. Posteriormente, hacia las 3 de la tarde, un grupo de seis mujeres feministas llegó a las instalaciones de CODEHM para acompañar a las activistas por los derechos de la niñez. A lo largo de la tarde se unió otra feminista. Algunas de las feministas iban encapuchadas.

Las activistas estuvieron dialogando con dos funcionarios de la CODHEM y pidieron que todos los funcionarios y funcionarias de la institución se retiraran. Entre 7:30 y 8 de la noche, todo el personal de la institución se retiró sin coerción o violencia de ningún tipo. El grupo de feministas pintó consignas en las paredes, muebles y en una bandera de México. Manifestantes entrevistadas por Amnistía Internacional señalaron que en el grupo se hizo el acuerdo de no realizar acción directa que implicara el daño de archivos, computadoras, ni ningún otro material de trabajo de la CODHEM, pues ello redundaría negativamente en los derechos de las víctimas que atendía la institución.

Alrededor de la medianoche, las ocupantes de la CODHEM comenzaron a ver que afuera del edificio se estacionaron automóviles blancos y camionetas tipo pickup sin logos. Personas vestidas con pantalones de mezclilla y chamarras oscuras que decían Fiscalía General en la espalda, comenzaron a golpear con un objeto contundente la puerta de la institución con el objetivo de abrirla, a pesar de que ésta se abre hacia afuera. Las manifestantes dijeron a las personas que estaban intentando ingresar a la institución, que había niños al interior y formaron una especie de barricada en la segunda puerta

30 La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es “un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado”. México, Sitio web de la Secretaría de Gobernación, Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

31 México. Secretaría de Gobernación, *Declaratoria de Procedencia Respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México*, 31 de julio de 2015. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63107/DECLARATORIA_ESTADO_DE_MEXICO.pdf

32 Animal Político, Declaran segunda Alerta de Violencia de Género en Edomex., por la desaparición de mujeres y niñas, 2 de octubre

que queda después de subir la escalera que comunican con la puerta principal. Las manifestantes decidieron formar la barricada porque, en palabras de la feminista **Magda Soberanes**, “estábamos en el Estado de México y sabemos que pues las autoridades reprimen y no les importa a quiénes se lleven ni cómo se los lleven”

Los funcionarios y funcionarias que entraron al lugar lanzaron con fuerza los objetos que obstaculizaban el paso. Algunos de estos funcionarios y funcionarias jalonearon a una mujer, a pesar de que otras mujeres les decían “está embarazada”. Una gran cantidad de funcionarios que ingresaron al inmueble eran hombres. Algunas y algunos funcionarios jalaban con fuerza a las manifestantes y las golpearon. La feminista **María Rodea**³³ relató que les gritaban: “¿Querían hacer su desmadrito? Aquí tienen su desmadre. Ahora sí van a ver”

Alejandra Corzo, quien participó en la ocupación pacífica de la CODHEM relató que le retiraron con violencia la capucha que llevaba y que el policía que se la quitó le gritó “¡Ya quítatela culera, para que todos te vean tu jeta!”, y le repetía de forma insistente “ahora sí te van a ver”. La manifestante relató a Amnistía Internacional que la forma violenta en que le fue retirada la capucha, le generó una lesión grave en el cuello y la cabeza.

En horas de la madrugada, las manifestantes, junto con los niños y niñas, fueron trasladadas en la parte de atrás de dos vehículos tipo pickup sin logos, al Ministerio Público de Atizapán de Zaragoza, otro municipio del Estado de México, en lugar de a una Fiscalía en Ecatepec de Morelos. Ello implicó que las manifestantes, y las niñas y niños, permanecieran en la parte de atrás de los vehículos por al menos 30 minutos, al aire libre, sin que les informara a dónde eran llevadas. Las niñas y los niños que habían sido trasladados junto con las manifestantes, permanecieron durante toda la madrugada en las oficinas del Ministerio Público de Atizapán de Zaragoza.

Un grupo de entre 20 y 30 personas conformado por activistas feministas, amigas, así como familiares de las detenidas, se presentaron en horas de la madrugada a reclamar su liberación en las oficinas del Ministerio Público de Atizapán. Al inicio de la concentración frente a esta entidad, las manifestantes golpearon una patrulla tipo pickup que estaba estacionada y arrancó inmediatamente después de recibir algunos golpes, mientras que otras golpearon con objetos contundentes las rejas que separaban un estacionamiento de las oficinas de la dependencia. Varias manifestantes profirieron insultos dirigidos a los funcionarios de la Fiscalía, al tiempo que gritaban consignas pidiendo la liberación de las manifestantes de CODHEM y de los niños y niñas que habían sido trasladados junto con ellas a la oficina del Ministerio Público.

Algunas participantes lanzaron humo de extintor a las dependencias en donde había algunos funcionarios, mientras que otras rompieron diversos cristales de la dependencia. No obstante que la manifestación transcurrió mayoritariamente de forma pacífica, funcionarios de la Fiscalía de Justicia del Estado de México lanzaron gas de extintor a las manifestantes a corta distancia; y alrededor de las tres de la madrugada, empezaron a lanzar objetos como bancas metálicas, tubos y palos a las manifestantes. Además, persiguieron e intimidaron a las personas manifestantes que se estaban dispersando. Asimismo, detuvieron y golpearon a **Arcelia Guerrero Rodríguez**, que estaba transmitiendo en vivo lo que sucedía en la manifestación, y a otra y otro manifestantes que no habían realizado acciones directas sobre el inmueble, quienes también fueron golpeados.

En la mañana del 11 de septiembre, tanto las personas desalojadas forzosamente de la CODEHM como quienes fueron detenidas arbitrariamente en la manifestación ante el Ministerio Público de Atizapán de Zaragoza, fueron puestas en libertad; aunque, se abrieron dos carpetas de investigación contra las manifestantes feministas que fueron desalojadas de la CODHEM.

de 2019. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2019/10/declaran-segunda-alerta-genero-edomex/>
33 La feminista es conocida como Malo Compa.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México informó, mediante un comunicado público, que había detenido a 13 personas en flagrancia por el delito de ocupación ilegal de un inmueble destinado al servicio público.³⁴ De acuerdo con la representación legal de las manifestantes que estaban siendo investigadas, esta carpeta fue efectivamente cerrada. Sin embargo, a la fecha de finalización de este informe, habría otra carpeta por daños iniciada por denuncia de personas privadas que está pendiente de ser cerrada por inactividad de la parte denunciante.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos calificó el desalojo de la CODEHM como violento o con uso excesivo de la fuerza.³⁵ Indicó que la Fiscalía General de Justicia había omitido implementar un mecanismo de diálogo³⁶ y procedió a dispersar la protesta y desalojar a las manifestantes sin orden judicial.³⁷ Adicionalmente, el personal que detuvo a las manifestantes no se identificó. Asimismo, la CNDH llamó la atención a la CODHEM por la omisión de dar cumplimiento a su obligación como garante de los derechos humanos al haberse retirado de la sede de la CODHEM sin haber verificado el cumplimiento de las medidas precautorias para salvaguardar los derechos de la niñez solicitadas a la Fiscalía.³⁸

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México informó a Amnistía Internacional que la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, dio inicio a dos carpetas de investigación por el delito de lesiones y otra por los hechos ocurridos el 10 de septiembre. A estas investigaciones se acumuló otra por abuso de autoridad. Adicionalmente, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción informó que había iniciado dos carpetas contra hombres y mujeres policías.³⁹

La carpeta de investigación ante la Fiscalía Especializada en Combate contra la Corrupción fue iniciada a raíz de la denuncia presentada por las activistas feministas presentes en la toma de CODHEM. La representación legal de este grupo de mujeres ha anunciado también que presentará una solicitud para que el delito sea reclasificado como tortura, y la investigación del caso pase al nivel federal.

De acuerdo con la CODHEM, tanto la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, como 58 municipios del Estado de México habían aceptado la Recomendación 01/2018 de octubre de 2018, emitida por esa institución de derechos humanos, sobre la situación de la violencia de género en la entidad, en particular de la violencia feminicida y el feminicidio.⁴⁰

La presunción de las autoridades sobre las mujeres encapuchadas como responsables de cometer delitos ha llevado no sólo a la detención arbitraria de varias manifestantes, como se mostrará a lo largo de este informe, sino que implica un mayor grado de violencia contra las mujeres que se cubren el rostro.

34 México. Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Comunicado de Prensa de 11 de septiembre de 2020. Disponible en: https://www.slideshare.net/FGJEM/comunicado-1158-2020?fbclid=IwAR2Gg9ckIM95EWPr_uYdfhyz6KQIZL8Y-NvxUbKDneloYMgmKC8KZrOVdg

35 México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación No. 63/2020. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos, a la libertad de reunión, en relación a la protesta social pacífica en agravio de V1, V3, V5, V7, V8, V10 y V11, y al trato digno e integridad personal en agravio de V2, V5, V7, V8, Y V9 atribuibles a personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 27 de noviembre de 2020, Párrs. 117, 123, 138, 145.

36 México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación No. 63/2020. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos, a la libertad de reunión, en relación a la protesta social pacífica en agravio de V1, V3, V5, V7, V8, V10 y V11, y al trato digno e integridad personal en agravio de V2, V5, V7, V8, Y V9 atribuibles a personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 27 de noviembre de 2020, Párr. 118

37 México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación No. 63/2020. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos, a la libertad de reunión, en relación a la protesta social pacífica en agravio de V1, V3, V5, V7, V8, V10 y V11, y al trato digno e integridad personal en agravio de V2, V5, V7, V8, Y V9 atribuibles a personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 27 de noviembre de 2020, Párr. 141.

38 México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación No. 63/2020. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos, a la libertad de reunión, en relación a la protesta social pacífica en agravio de V1, V3, V5, V7, V8, V10 y V11, y al trato digno e integridad personal en agravio de V2, V5, V7, V8, Y V9 atribuibles a personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 27 de noviembre de 2020, Párrs. 89 y 91.

39 México. Fiscalía General de Justicia del Estado de México, oficio de 15 de diciembre de 2020.

40 México. Comisión Estatal de Derechos Humanos, oficio de 30 de noviembre de 2020.

“me gustaría romper esta idea de que las encapuchadas sólo saben quemar cosas. Yo he recibido un chingo de cosas de morras que se encapuchan... La compa necesita refugio, le consiguen refugio (...) la compañera necesita despensa para sus hijas e hijos, le llevan una despensa”.


Magda Soberanes, manifestante en la ocupación pacífica de la CODHEM.

3.3 EL ESTIGMA SOBRE VESTIRSE DE NEGRO

De acuerdo con los relatos de las víctimas de detenciones arbitrarias en las manifestaciones documentadas para este informe, se ha comenzado a generar un estigma consistente en equiparar a las mujeres que visten de negro con ser sospechosas de cometer delitos y faltas administrativas.

En León, Guanajuato, según relataron varias manifestantes, algunas mujeres fueron detenidas sin que siquiera hubieran participado en la manifestación del 22 de agosto, sólo porque estaban vestidas de negro.



 *Ni Perdón, Ni Olvido. Alexis, en 2018 escribió: “tengo miedo de salir de casa y no volver a ver a mi mamá”.*
Foto: © Gloria Chan

Laura García Aldana, feminista que se manifestó contra el feminicidio de Ámbar Viridiana, una adolescente de 17 años en Cuautitlán,⁴¹ Estado de México, relató a Amnistía Internacional que al denunciar las violaciones de derechos humanos que había sufrido durante la marcha ante una funcionaria pública, ésta le preguntó si iba vestida de negro. Al responder que sí, la funcionaria le dijo “ah bueno” con una actitud que denotaba que la funcionaria pensaba que el ir vestida de negro explicaba lo que le había sucedido.

41 UnoTv.com. Protestan en Cuautitlán por hallazgo del cuerpo de Ámbar, de 17 años. 8 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.unotv.com/estados/estado-de-mexico/cuautitlan-ambar-viridiana-de-17-anos-aparecio-muerta/>

Las autoridades asumen automáticamente que las mujeres que visten de negro pertenecen al “Bloque Negro”, que se caracteriza por realizar lo que las manifestantes denominan *acción directa*, aunque es importante destacar que no son las únicas manifestantes que realizan este tipo de acción. La acción directa no violenta engloba una diversidad de acciones pacíficas que incluye pintar consignas, realizar modificaciones e intervenciones a monumentos, así como destrucción de cristales y otro tipo de propiedad. Sin embargo, el “Bloque Negro” ha sido estigmatizado como violento y como responsable de los daños a bienes inmuebles durante las manifestaciones. De acuerdo con el Comité de Derechos Humanos de la ONU, una protesta se considera pacífica salvo cuando “se caracterice por una violencia generalizada y grave”, y en este contexto, el término violencia se circunscribe a el uso por parte de las y los participantes “de una fuerza física contra otros que pueda provocar lesiones, la muerte o daños graves a los bienes.”⁴² Por lo tanto, aunque las autoridades podrían legítimamente intervenir ante hechos como el daño grave a propiedad privada, las intervenciones de estas colectivas son pacíficas y se encuentran protegidas por los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica.

De acuerdo con manifestantes entrevistadas por Amnistía Internacional, con la acción directa no violenta se busca generar una mayor reacción de indignación ante las autoridades y la sociedad en general, expresando el sentimiento de las manifestantes de que las mujeres ya no están dispuestas a esperar sin reaccionar a que aparezca otra mujer víctima de feminicidio, de violencia sexual, o de otra forma de violencia basada en el género. Porque cuando se trata de una vulneración de derechos humanos en curso, como una detención arbitraria, “cada segundo, algo puede estar pasando ahí dentro. No hay un plano de poder esperar, sino que es una emergencia absoluta”⁴³.

Suponer que una persona cometió o va a cometer un delito simplemente por estar vestida de negro, es contrario a la presunción de inocencia y a las garantías del debido proceso. Asumir que una persona pertenece a un determinado grupo dentro de un movimiento social, y que *per se* la vinculación a dicho grupo implica que la persona es responsable de delitos, constituye una vulneración del derecho de asociación, de la presunción de inocencia y de las garantías del debido proceso.

En entrevista con Amnistía Internacional, el Secretario de Gobierno de la Ciudad de México reconoció la discriminación que enfrentan las mujeres que hacen parte del “Bloque Negro”, al señalar que no todas las personas que ejercen funciones en el Estado entienden las manifestaciones feministas, y por ello siguen usando la expresión “bloque negro” para referirse a un supuesto bloque vandálico o al velo para ocultar oposición política partidista.⁴⁴ Refirió que él y otros funcionarios han comenzado a ver a las mujeres que hacen acción directa de forma distinta, como una forma de expresar que se está ahí; sin embargo, ese entendimiento no ha permeado en todas las autoridades.

La sospecha consistente en que las mujeres que visten de negro o están encapuchadas son violentas o van a cometer delitos, además de ser estigmatizante y contraria a la presunción de inocencia, ha llevado a las autoridades a tomar decisiones que implican un uso innecesario y desproporcionado de la fuerza en el manejo de las protestas feministas y la afectación de manifestantes que participan pacíficamente.

Por ejemplo, **el 28 de septiembre en la manifestación feminista por la despenalización del aborto en la Ciudad de México**, las autoridades decidieron utilizar la técnica del encapsulamiento para abordar las acciones de destrucción de cristales en algunos edificios de propiedad pública y privada y el lanzamiento de bombas molotov por parte de algunas manifestantes. El encapsulamiento abarcó muchas más manifestantes que aquellas que habían utilizado violencia en un cordón muy estrecho, e implicó que todas las manifestantes, incluidas las que participaban de forma pacífica, no podían ir a comer, ir al baño o retirarse de la manifestación.

42 Observación General núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21), Documento ONU, CCPR/C/GC/37, 17 de septiembre de 2020, párr. 15.

43 Entrevista a Aracelia Guerrero Rodríguez, integrante de la Brigada Humanitaria de Paz Marabunta, quien hizo acompañamiento a manifestantes en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y fue detenida arbitrariamente cuando protestaba frente a las oficinas del Ministerio Público, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

44 Entrevista al Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, 7 de diciembre de 2020.



Activista feminista con el torso desnudo pidiendo frente al cerco policial que las dejen salir.
Foto: © Lorena Jiménez Espinosa

Además, las manifestantes entrevistadas y observadoras de derechos humanos coincidieron en señalar que mientras estaban encapsuladas, algunos hombres y mujeres policías accionaron extintores a corta distancia de ellas y les lanzaron gas pimienta, que disimulaban en un contenedor adjunto a los extintores que portaban. Sobre las alegaciones de uso de algún tipo de gas durante el encapsulamiento, el Secretario de Gobierno de la Ciudad de México señaló que el gobierno de la ciudad no había utilizado gases durante la manifestación.⁴⁵ Igualmente, varias personas asistentes a las manifestaciones coincidieron en que algunos y algunas policías les lanzaron petardos, conocidos como “palomas” a las manifestantes. Pasadas varias horas y como condición para poder salir del encapsulamiento, las autoridades exigieron a las manifestantes que mostraran sus mochilas para ser revisadas o se quitaran el cubrebocas, conducta que puede tener un efecto intimidante e inhibitor del derecho de las manifestantes a la reunión pacífica.

Según el derecho internacional, la técnica del encapsulamiento puede ser usada únicamente para contener a grupos pequeños de personas violentas, y no debe utilizarse como una forma de vulnerar el derecho a la reunión de manifestantes pacíficas.⁴⁶ La forma en que esta técnica fue usada en la Ciudad de México implicó una vulneración de los derechos humanos a la reunión y la libertad de las manifestantes. Además, se puso en riesgo el derecho a la salud de las manifestantes que permanecieron encapsuladas por varias horas sin tener acceso a agua o alimentos. De acuerdo con **Ekma*, feminista de la Ciudad de México**, ella duró encerrada en el encapsulamiento alrededor de seis horas.

El Secretario de Gobernación de la Ciudad de México expresó a Amnistía Internacional que las autoridades optaron por el encapsulamiento para evitar daños adicionales a algunos edificios, que habían sido realizados por algunas manifestantes.⁴⁷

La elección del encapsulamiento de las manifestantes para contener los daños que algunas estaban realizando constituye una restricción indebida de los derechos de las manifestantes pacíficas, y fue una medida desproporcionada para aislar y controlar aquellas personas que pudieran estar ejerciendo actos de violencia.

45 Entrevista al Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, 7 de diciembre de 2020.

46 Observación General núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21), Documento ONU, CCPR/C/GC/37, 17 de septiembre de 2020, párr. 84.

47 Entrevista al Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, 7 de diciembre de 2020.

USO DE LA FUERZA Y LAS ARMAS DE FUEGO POR LAS Y LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY

El uso de la fuerza y de las armas de fuego debe ajustarse a los principios y reglas establecidos en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley adoptados por las Naciones Unidas en 1990⁴⁸ (en adelante, Principios Básicos):

El **principio de legalidad** implica que el uso de la fuerza está permitido únicamente para lograr un objetivo legítimo y debe estar suficientemente fundamentado en la legislación nacional.⁴⁹

El **principio de necesidad** permite determinar si, en un caso concreto, debe emplearse la fuerza y, en tal caso, cuánta fuerza. Este principio tiene tres componentes. El cualitativo, que determina si el uso de la fuerza es ineludible o si existe la posibilidad de llegar al mismo objetivo por otros medios; el cuantitativo, de acuerdo con el cual el nivel de fuerza que se emplee no debe ser mayor al mínimo que se considere eficaz y; el temporal, que indica que el uso de la fuerza debe cesar tan pronto como se alcance el objetivo legítimo o éste ya no pueda lograrse.⁵⁰

El **principio de proporcionalidad** prohíbe usar la fuerza cuando los daños derivados de su uso exceden los beneficios que brindaría el logro del fin legítimo.⁵¹

El **principio de rendición de cuentas** indica que los organismos encargados de hacer cumplir la ley, incluyendo al personal que actúa en una situación concreta, como aquél que tienen la responsabilidad de la cadena de mando, deben responsabilizarse del desempeño de sus funciones y de respetar el marco jurídico y operativo.⁵²

Ahora bien, al decidir usar la fuerza, las y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben tratar de minimizar los daños y las lesiones.⁵³

El uso de armas de fuego solo está permitido frente a una amenaza inminente de muerte o de lesiones graves, y cuando otros medios no resulten suficientes.⁵⁴

La dispersión de una manifestación debe ser excepcional,⁵⁵ y en caso de requerirse conforme a los principios previamente señalados, se debe dar prioridad a la dispersión voluntaria sin el uso de la fuerza. Si las y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deciden usar la fuerza, ésta debe ser proporcional al nivel de resistencia de las y los manifestantes.⁵⁶

48 Naciones Unidas. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990. El texto original de los Principios Básicos se encuentra en inglés. Lamentablemente, la traducción oficial de los principios 5 y 9 tiene deficiencias que alteran su contenido normativo. Por lo tanto, Amnistía Internacional utiliza tales principios revisados a partir de la versión oficial inglesa, indicando entre corchetes las adecuaciones.

49 Naciones Unidas. Principios Básicos, Principio 1: “Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”.

50 Naciones Unidas. Principios Básicos, Principio 4: “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto”.

51 Naciones Unidas. Principios Básicos, Principio 5: “Cuando el empleo [lícito de la fuerza y] de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga [...]”.

52 Ver Naciones Unidas. Principios Básicos, principios, 7, 22, 24 y 26.

53 Ver, Naciones Unidas. Principios Básicos, Principio 5(b).

54 Ver, Naciones Unidas. Principios Básicos, Principios 9 y 14.

55 Observación General núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21), Documento ONU, CCPR/C/GC/37, 17 de septiembre de 2020, párr. 85.

56 Observación General núm. 37 (2020), párr. 79.

4. EL ALECCIONAMIENTO O “AHORA SI, VAN A APRENDER”

“la noche en la que estábamos asistiendo y en la que estábamos molestas, fue porque unos policías habían abusado de una chica. Y van y hacen exactamente lo mismo. ¿Hasta cuándo nos van a hacer caso, hasta cuándo nos van a respetar realmente?”.

Manifestante feminista participante en la marcha de León, Guanajuato el 22 de agosto de 2020.

Durante las manifestaciones documentadas para la realización de esta investigación, Amnistía Internacional pudo establecer la ocurrencia de violaciones del derecho a la manifestación pacífica, detenciones arbitrarias, así como una serie de actuaciones de parte de los cuerpos policiales involucrados, que vulneraron la integridad personal de las manifestantes y contravienen la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, y que violaron el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.



MANIFESTACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL SUFRIDA POR EVELYN EN LEÓN, GUANAJUATO



A raíz de la denuncia de Evelyn contra policías municipales por violencia sexual sufrida en los alrededores de la Plaza Expiatorio, en León, Guanajuato; sus amigas y colectivas feministas de la ciudad convocaron a una marcha para exigir justicia y un alto a la violencia sexual por parte de la policía.⁵⁷ La marcha partió desde el Arco Triunfal de la Calzada de los Héroes y terminó en la Plaza Expiatorio, en el centro de la ciudad, aproximadamente a las 6:30 pm del 22 de agosto de 2020. El material audiovisual analizado por Amnistía Internacional muestra que la marcha fue prácticamente pacífica; el único daño a alguna propiedad que se pudo identificar fue el sufrido por unas letras con el nombre de la ciudad que se ubicaban sobre la Calzada Francisco I. Madero que fueron derribadas. Ninguna persona fue detenida cuando dichas letras fueron afectadas.

Las manifestantes intentaron rayar y poner carteles denunciando la violencia de género en una caseta policial que se encuentra en la Plaza Expiatorio, así como golpear la instalación con las palmas de la mano. La caseta fue protegida por varias mujeres policías que no permitieron acercarse a las manifestantes. De acuerdo con el testimonio de las manifestantes, varias policías les decían cosas como “por eso les pasa lo que les pasa, después por qué las violan” y “primero están aquí haciendo esto y después vienen a quejarse de que las violaron”.⁵⁸

En ese momento, y de acuerdo con la documentación realizada por Amnistía Internacional, al menos una mujer adolescente fue inmovilizada por parte de una policía, que primero la jaló por la espalda de la pañoleta verde que llevaba para cubrir su boca y del pelo, y posteriormente le hizo una llave en el cuello. Había dos policías hombres observando la escena que no intervinieron para reducir el uso de la fuerza en contra de la manifestante. Otra manifestante gritó “la estás ahogando”, mientras la mujer adolescente se llevaba las manos a la garganta. De acuerdo con el testimonio de varias manifestantes, la policía contestó: “si la estuviera ahogando, no respiraría”.

Posteriormente, un grupo reducido de las manifestantes se dirigieron de nuevo a la Calzada Francisco I. Madero. Alrededor de las 7:30 pm, cuando ya había terminado la marcha, varias manifestantes recibieron la noticia de que había una mujer detenida en la caseta policial de la Plaza Expiatorio. Varias de las mujeres que habían participado en la manifestación y otras feministas que habían

57 El Sol de León. Detienen y vinculan a proceso a policías que abusaron de Evelyn, 18 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.elsoldeleon.com.mx/policiaca/detienen-y-vinculan-a-proceso-a-policias-que-abusaron-de-evelyn-5776867.html>

58 Grupo focal con manifestantes de León, Guanajuato, 17 de noviembre de 2020.

llegado al sitio tras la marcha para brindar atención médica a algunas mujeres que lo requerían o para dar acompañamiento a personas detenidas, se dirigieron a la Plaza Expiatorio.

Una mujer que no quiso ser identificada, a la que se identificará como **Camila***, fue detenida arbitrariamente cuando estaba grabando el momento en que arrestaban a otra mujer. Cuando le dijo a la policía que no podía detenerla, la policía respondió “¿quién dice que no?”. La policía no se identificó ni le expuso el motivo de la detención. Posteriormente, **Camila*** fue llevada por aproximadamente cinco policías hacia una patrulla pickup a la que la subieron en la parte de atrás. A esta misma patrulla fue subida **Libertad Reyes Velázquez**, feminista quien fue detenida por varias policías mientras iba detrás de **Camila*** para tomar sus datos y los de la patrulla en que la subían.

En el momento en que subieron a **Camila*** a la patrulla, ya se encontraban otras tres mujeres en la parte de atrás: **Rosa*** y **Lucrecia***, **esta última menor de edad**, relataron haber sido detenidas en un paradero de camión cuando ya se había terminado la manifestación, y **Julieta***, que fue detenida tras seguir en bicicleta a la patrulla que llevaba a **Rosa*** y **Lucrecia***. Se estima que cuando las cinco manifestantes estaban subidas en la patrulla, eran entre las 8:30 y las 9:00 de la noche.

Otra menor de edad, **Mireya***, fue detenida por aproximadamente cuatro mujeres policías, mientras se encontraba de pie en una de las contra esquinas de la Plaza Expiatorio y cuando **María*** se agarró de ella para evitar ser detenida. Si bien no es claro si **María*** cayó o fue tirada al piso, los videos verificados por Amnistía Internacional muestran entre cuatro y cinco policías que la rodearon, dos de éstas la patearon en el suelo, le jalaban del pelo y una de las policías le hizo una llave en el cuello para ponerla de pie y posteriormente, subirla a una patrulla. Esto sucedió entre 8:00 y 9:00 pm. **África Torres, feminista** quien no asistió a la marcha pero que llegó una vez que había finalizado para dar atención médica a algunas manifestantes, fue detenida por dos policías en una de las contra esquinas de la Plaza Expiatorio, y fue subida a la misma patrulla en que iba **Mireya***, **menor de edad**.

Igualmente, Amnistía Internacional pudo comprobar que **Milena*** y su novio fueron detenidos arbitrariamente pues no se encontraban cometiendo ninguna infracción o delito, en una vía aledaña a la Plaza Expiatorio: **Milena*** fue detenida por alrededor de cinco patrulleras, mientras que su novio fue detenido por un policía hombre que lo tomó por el cuello y le dio puntapiés en la parte de atrás de las piernas.

Amnistía Internacional pudo establecer que al menos nueve de las 23 detenciones realizadas ese día fueron arbitrarias, ocho de ellas contra mujeres.

Varias de las ocho mujeres detenidas arbitrariamente en **León, Guanajuato** fueron detenidas con uso excesivo de la fuerza, recibieron golpes, insultos y amenazas cuando fueron arrestadas y durante el traslado final hasta el lugar donde opera la delegación norte del Juzgado cívico, lugar conocido como Cepol Norte. De acuerdo con la respuesta de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato a una solicitud de información hecha por Amnistía Internacional, hubo varias niñas manifestantes detenidas que tenían entre 12 y 17 años.

Tres manifestantes presentaron una denuncia penal por los hechos ocurridos el 22 de agosto. Por su parte, 12 manifestantes, incluidas dos menores de edad, interpusieron una queja colectiva ante la Procuraduría de Derechos Humanos de Guanajuato por violación de sus derechos humanos. Igualmente, estas 12 mujeres, presentaron una comunicación por la violación de sus derechos humanos ante diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluyendo a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; a la Relatora Especial sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos; a la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; al Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria y al Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas.

Aunque Amnistía Internacional pudo acceder al expediente de la queja ante la Procuraduría de Derechos Humanos de Guanajuato tras una visita a las instalaciones de esta institución, y mediando autorización de una de las manifestantes que interpusieron la queja, las abogadas representantes de las 12 mujeres informaron que no les había sido posible acceder al expediente. La Procuraduría de Derechos Humanos de Guanajuato les ha requerido asistir presencialmente sin que se haya permitido el acceso por medios electrónicos a pesar de la pandemia y las restricciones sanitarias. Además, les ha fijado fecha para ver el expediente de un día para otro y ha restringido el acceso de todas las quejas al exigirles que tengan una sola representante común.

4.1 AGRESIONES VERBALES Y FÍSICAS, AMENAZAS E INTIMIDACIÓN

“A un amigo una vez lo detuvieron por estar tomando y orinando en la vía pública. Y ya lo subieron y lo llevaron directamente. A él, que es el único punto de comparación que yo tengo, nunca se le agredió, no se le esposó, no forcejeó con nadie, no se le abusó verbalmente y mucho menos física o sexualmente.”

Manifestante feminista participante en la marcha de León, Guanajuato el 22 de agosto de 2020.

Las participantes en las distintas manifestaciones recibieron agresiones verbales relacionadas directamente con su derecho a la reunión pacífica y sus reivindicaciones contra la violencia de género. Asimismo, recibieron insultos discriminatorios y basados en estereotipos de género. En algunas ocasiones, las mujeres fueron golpeadas o sufrieron otro tipo de violencia física como castigo por haberse atrevido a manifestarse públicamente.

Milena*, detenida en León, Guanajuato relató a Amnistía Internacional que al momento de ser detenida le dijeron: “Tú también estabas, pinche perra. Vas a ver cómo te va a ir ahorita”.

Camila*, detenida en León, Guanajuato señaló que entre el momento de la detención y que fue subida a la patrulla, recibió amenazas como: “Si no te callas, te voy a partir la madre, te voy a meter unos putazos”, así como agresiones verbales relacionadas con las consignas de la marcha como: “¿Ahora quién chingados te va a ayudar? ¿Quién te va a venir a cuidar, cabrona?”. Las policías le indicaron que debía correr junto con ellas para subirla a la patrulla y como ella no corrió rápido le dijeron: “Te dije que corrieras, hija de tu puta madre” y luego le dieron golpes en las costillas y en el cuello.

África Torres, quien fue detenida arbitrariamente en León, Guanajuato, contó a Amnistía Internacional que en el traslado les decían “ahora empieza lo bueno” y cómo en el traslado una de las policías golpeaba constantemente a **Mireya***, menor de edad, y le decían que eso le pasaba por andar de revoltosa. Cuando las policías se percataron de que **África Torres** llevaba un celular, empezaron a darle puñetazos en la cabeza. La feminista también relató que las policías se burlaban de la manifestación, diciendo: “¿dónde están tus amigas?”, a propósito de la consigna feminista “me cuidan mis amigas, no la policía”.

Las **manifestantes Camila*, Rosa*, Julieta*, y Lucrecia*, menor de edad, así como Libertad Reyes Velázquez** fueron llevadas en una misma patrulla. Las manifestantes relataron que la patrulla era manejada con mucha brusquedad mientras ellas iban esposadas, por lo que sus muñecas resultaron lastimadas.

Las manifestantes de la ocupación pacífica de la CODHEM también reportaron haber sufrido violencia física y verbal. La feminista **Magda Soberanes** relató que cuando inició el desalojo de la institución por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en la madrugada del 11 de septiembre, recibió golpes en la cabeza cuando abrazó, para protegerla, a una mujer embarazada que estaba siendo jalada por funcionarios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Fue jalada del pelo mientras le decían: “ya cabrona, ya valiste verga, ahora sí. A ver si le sigues jugando a la activista”.

La feminista **María Rodea** relató a Amnistía Internacional que en el desalojo de CODHEM un policía hombre le quitó la capucha, la tomó del pelo de modo que la cabeza le quedó hacia atrás, y así la bajó por las escaleras de la institución, mientras recibía insultos: “¿Querías tu desmadrito? Ahí está, danos la cara, hija de tu puta madre, es su culpa que todo esto suceda, se pasaron de culeras”.

Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos acreditó que al menos cuatro personas que fueron desalojadas de la CODHEM presentaban lesiones como resultado del uso excesivo de la fuerza empleada.⁵⁹

Aracelia Guerrero Rodríguez, integrante de la Brigada Humanitaria de Paz Marabunta, quien hizo acompañamiento a manifestantes en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y quien transmitió en vivo lo sucedido durante la manifestación, relató a Amnistía Internacional que un grupo de aproximadamente cinco policías hombres la tiraron al piso, le arrancaron el celular, mientras le decían: “puta, te voy a enseñar”, “ahora sí vas a aprender, te vas a arrepentir, te vamos a matar”. Cuando estaba tendida en el piso boca arriba, dos policías le pusieron una banca metálica de tres plazas encima, y le dijeron: “te vas a morir”. Posteriormente fue arrastrada de los brazos y pateada en los costados del cuerpo hasta ser llevada a los separos. Allí observó cómo alrededor de cinco mujeres policías comenzaron a patear a otra manifestante, una mujer de aproximadamente 19 años de edad, que se revelaba y seguía siendo pateada.

En Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, integrantes hombres de la policía municipal le gritaron a **Cecilia Solís**, reportera: “ya te llevó la chingada. ¿No que muy chingona hija de tu puta madre? Eres una pendeja, ahora sí te vamos a romper la madre”, mientras ella intentaba retirarse luego de haber sufrido una herida de arma de fuego disparada por la policía cuando se encontraba en la Plaza del Palacio Municipal. En esta Plaza varios policías dispararon pistolas y rifles al aire durante el desalojo de la manifestación del 9 de noviembre de 2020, que exigía justicia el feminicidio de Alexis.

Gloria Chan, fotógrafa y manifestante en Cancún, municipio de Benito Juárez, relató que después de ser golpeada en la cabeza por un policía y detenida arbitrariamente con otras cuatro mujeres por varios policías, les empezaron a decir: “ya valieron madres, pinches viejas! ¿No que muy muy con sus marchitas?”.

A **Naomi Quetzaly Rojas Domínguez**, feminista que fue detenida arbitrariamente, los policías le decían: “esta zorra va a pagar por todos los destrozos que se hicieron”. La golpearon para obligarla a hincarse. Según su relato, un policía que no la estaba golpeando le gritó al que la golpeaba: “¿qué, no le puedes partir su madre?”, “¿no tienes los huevos suficientes para partirle la madre?”.

Amnistía Internacional también recibió información, confirmada por los hallazgos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que en el desalojo de la CODHEM fueron detenidas dos personas que llevaban consigo botones de pánico otorgados por parte del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México. Es decir, estas personas ya se

59 México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación No. 63/2020. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos, a la libertad de reunión, en relación a la protesta social pacífica en agravio de V1, V3, V5, V7, V8, V10 y V11, y al trato digno e integridad personal en agravio de V2, V5, V7, V8, Y V9 atribuibles a personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 27 de noviembre de 2020, Párrs. 8, 24, 28, 36, 147,

encontraban en riesgo de ataques por su labor de defensa de los derechos humanos y, aun así, fueron violentadas nuevamente por las autoridades que debían protegerlas.

De forma consistente, en las distintas protestas documentadas para este informe, las manifestantes detenidas arbitrariamente señalaron que las autoridades de policía les pedían recurrentemente sus datos personales, incluyendo sus nombres, nombres de familiares, número de hijos, etc. Además, les tomaban fotos con celulares propios y no con dispositivos institucionales. En el contexto de las manifestaciones en Cancún, las y los representantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo también fueron grabados por distintos policías, algunos de los cuales usaban sus teléfonos personales.

La obtención de información por fuera de las vías institucionales por parte de las y los policías, que violaron derechos humanos de las manifestantes, puede implicar un riesgo para el derecho a la privacidad y el derecho de las mujeres a no sufrir violencia. Varias manifestantes señalaron que tenían miedo de lo que se podría hacer con sus datos y fotografías. Esto puede constituir una práctica discriminatoria contra las mujeres basada en el género, puesto que de acuerdo con las propias manifestantes, la toma repetitiva de datos y fotografías con dispositivos personales de los policías no ha ocurrido en los casos que conocen de amigos o familiares hombres que han sido detenidos alguna vez. A Amnistía internacional le preocupa que se esté instalando un patrón de intimidación y hostigamiento por parte de los cuerpos policiales contra las mujeres que protestan, a través de la posesión y uso de su información personal, y que además, el indebido resguardo de esta información, las exponga a violaciones de sus derechos humanos o abusos por parte de personas privadas.

Adicionalmente, todas las personas detenidas arbitrariamente en las manifestaciones documentadas para este informe coincidieron en que en ningún momento las autoridades se identificaron adecuadamente, les indicaron la razón de la detención, ni les informaron de sus derechos, además de que varias de ellas permanecieron incomunicadas. Esta conducta de las autoridades es contraria al derecho internacional de los derechos humanos, que exige la provisión de información a las personas detenidas sobre su situación, los motivos de hecho y el sustento legal de la detención, y sus derechos, incluyendo el de contar con representación de una abogada o abogado de su elección desde el inicio de la detención.⁶⁰

4.2 TEMOR A SER DESAPARECIDAS

“Yo en mi confusión decía: ¿cómo? ¿Esto es así, te arrestan y te llevan a pasear? Dentro de la confusión que yo tenía, decía: ¿por qué no nos llevan a un lugar? ¿Así es esto? ¿Nos apresan, nos suben a la camioneta y nos ponen a pasear? ¿Esto es así?”.

Manifestante feminista participante en la marcha de León, Guanajuato el 22 de agosto de 2020.

Varias de las manifestantes expresaron que tuvieron temor de ser desaparecidas forzosamente después de haber sido detenidas por la policía. Las manifestantes detenidas en **León, Guanajuato**, relataron que este miedo fue detonado porque la ruta tomada por la patrulla no fue directa al lugar conocido como Cepol Norte, en donde opera la delegación norte del Juzgado cívico, sino que implicó realizar varias vueltas innecesarias por la ciudad. Incluso cuando preguntaban a dónde las

60 Artículo 9.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 7.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

llevaban, les respondían que las iban a dejar por Silao, otro municipio de Guanajuato. Mientras que quienes iban en esta camioneta fueron detenidas entre 8 y 9 de la noche, la patrulla finalmente llegó al Cepol Norte alrededor de las 11 de la noche. Al comparar el tiempo de recorrido descrito por las manifestantes que iban en esta patrulla hasta Cepol Poniente, lugar en donde bajaron a las manifestantes, antes de continuar su recorrido hasta Cepol Norte, se determinó que el mismo toma un aproximado de 40 minutos, mientras que las rutas directas de Plaza Expiatorio hasta el Cepol Poniente toman entre 15 y 30 minutos.

Además del trayecto que les pareció extraño e intimidante, otro de los factores que generaron miedo entre las manifestantes y sus familiares, a ser víctimas de desaparición forzada, fue que estuvieron incomunicadas durante varias horas. Un juez cívico o juez de barandilla ordenó que se les permitiera llamar a sus familiares cerca de la media noche, más de tres horas después de su arresto.

Priscila Rebeca Salas Espinoza, quien fuera detenida arbitrariamente por la policía para evitar la realización de una manifestación en Culiacán, Sinaloa, también expresó su miedo a ser víctima de desaparición forzada pues la ruta que tomó la patrulla cuando la trasladó a la sede del juzgado cívico no era la más directa, e incluyó zonas aisladas dentro de la ciudad.



Amnistía Internacional pudo verificar la autenticidad de videos que muestran la presencia de varios automóviles blancos, así como camionetas tipo *pickup* sin logotipos en el desalojo de la CODHEM en Ecatepec de Morelos. Las manifestantes señalaron a la organización que también había camionetas tipo *pickup* sin identificación, y que fueron subidas a ellas. La presencia de automóviles no identificados y de personal de la Fiscalía General del Estado que tampoco mostró su identificación, sumado al hecho de que el desalojo se haya dado en la madrugada, y que no les hayan señalado el motivo de la detención ni a qué lugar las llevaban, generaron miedo intenso en las manifestantes de ser víctimas de desaparición forzada. La feminista **María M. Ángeles**, señaló a Amnistía Internacional que cuando estaban en la patrulla, al preguntarles a las policías a dónde las llevaban, ellas se limitaban a hablar entre ellas: “¿A dónde crees que vayamos? No sé, igual a Toluca”. **Alejandra Corzo**, quien fue llevada en otra camioneta junto con otras tres mujeres, una de las cuales tenía un botón de pánico, y algunos niños, señaló que cuando preguntaba a dónde las llevaban se limitaban a responder: “Ahorita vas a ver”, mientras se reían.

El lenguaje de las manifestantes en el material audiovisual verificado por Amnistía Internacional es una muestra más del miedo real que sufrieron las manifestantes que fueron detenidas. Las manifestantes dicen: “nos están levantando” en reiteradas ocasiones, haciendo referencia al lenguaje utilizado de forma común en México para señalar que una persona está en riesgo de ser desaparecida.

Adicionalmente, las manifestantes fueron llevadas hasta el Ministerio Público de Atizapán de Zaragoza, lo que implica una ruta de alrededor de 30 minutos, durante los cuales fueron llevadas al aire libre en la parte de atrás de una camioneta *pickup* junto con las activistas por los derechos de la niñez, y los niños y niñas que estaban también en la CODHEM, sin que supieran a donde iban. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos llamó la atención sobre la actuación de la Fiscalía General de Justicia, indicando que “no justificó la medida de llevar a las y los detenidos a un Centro de Justicia diverso al que les correspondía, como lo era el propio Municipio de Ecatepec, Estado de México, no así al de Atizapán de Zaragoza”.⁶¹

Tras la dispersión de la manifestación frente al Ministerio Público de Atizapán de Zaragoza, en la madrugada del 11 de septiembre, varias manifestantes temieron por la desaparición de **Arcelia Guerrero Rodríguez**. Sólo tras varias horas de la dispersión de la manifestación, se supo que había sido detenida arbitrariamente junto con otras dos personas en la manifestación ante el Ministerio Público en Atizapán de Zaragoza.

Naomi Quetzaly Rojas Domínguez, manifestante en Benito Juárez, Quintana Roo, señaló a Amnistía Internacional que las mujeres detenidas y el único hombre detenido, fueron llevadas y llevado por la parte de atrás del Palacio Municipal y que al preguntarles a los policías ¿a dónde nos van a llevar?, ellos guardaban silencio y se reían, lo cual le generó un miedo intenso frente a la posibilidad de ser desaparecida forzosamente.

Tal como lo han documentado múltiples organismos de derechos humanos, el lapso que transcurre entre que una persona es detenida y presentada efectivamente a una autoridad competente es donde el riesgo de desaparición es mayor.⁶² Este riesgo se vio reflejado en la incertidumbre de personas que estuvieron monitoreando las manifestaciones pero no sabían siquiera a cuántas personas habían detenido.

Rosa María Márquez, del Colectivo por la Equidad y Derechos Humanos de Quintana Roo, relató a Amnistía Internacional que las defensoras de derechos humanos que estaban dando seguimiento a lo sucedido en la Explanada del Palacio Municipal en Benito Juárez, estuvieron muy preocupadas antes de que el detenido y las detenidas arbitrariamente fueran llevados a la Fiscalía, pues no sabían dónde habían estado desde las 8 de la noche cuando los policías empezaron a disparar armas de fuego en la manifestación, y además no sabían “cuántas mujeres habían sido levantadas”. A las y los representantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos les fue impedida la entrada inicialmente al Palacio Municipal, lugar donde tenían las personas detenidas, y el personal policial con el que interactuaron no se identificó a pesar de requerírsele. Las y los policías con quienes interactuaron señalaron desconocer si había detenidos o negaron información sobre las personas detenidas.

La intención de castigar a las manifestantes mediante la generación de incertidumbre acerca de poder ser sujetas de desaparición forzada, a través de la conducta de las autoridades estatales, así como el sufrimiento intenso que esta situación les generó, vulnera el derecho a la integridad personal y contraviene la prohibición absoluta de la tortura y otros malos tratos.⁶³

61 México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación No. 63/2020. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos, a la libertad de reunión, en relación a la protesta social pacífica en agravio de V1, V3, V5, V7, V8, V10 y V11, y al trato digno e integridad personal en agravio de V2, V5, V7, V8, Y V9 atribuibles a personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 27 de noviembre de 2020, Párr. 159.

62 Ver, México. Fuera de control: tortura y otros malos tratos en México, 2014. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/4000/amr410202014es.pdf>

63 La prohibición de la tortura y otros malos tratos se encuentra en diversos instrumentos de derechos humanos, así como en tratados específicos como la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, la prohibición de la tortura y otros malos tratos es absoluta, su aplicación no admite excepciones, y es una norma de derecho internacional consuetudinario, por lo que es vinculante para todos los Estados, con independencia de que sean o no partes en tratados concretos. Los elementos constitutivos de la tortura son: i) que causa dolores o sufrimientos físicos y/o mentales que pueden ser considerados graves, si bien la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, no requiere que los mismos sean graves; ii) se inflige intencionadamente; iii) con un fin o basada en discriminación, y iv) con la intervención, directa o indirecta, de autoridades del Estado.

4.3 VIOLENCIA SEXUAL

“La chica comenzó a hacer el reclamo sobre que la habían tocado inapropiadamente, incluso le llegaron a pellizcar la parte de su vulva, llegaron a toquetearla y a pellizcarla. Ella hizo el reclamo y la oficial lo único que le dijo fue: “no tengo pene con qué violarte””.

Manifestante en la marcha de León, Guanajuato el 22 de agosto de 2020.

En varias de las manifestaciones documentadas para este informe, las manifestantes sufrieron múltiples formas de violencia sexual: amenazas de violación, intimidación sexual, acoso sexual, tocamientos, amenazas de desnudez forzada, y violaciones sexuales.

En **León, Guanajuato, Camila***, sufrió acoso sexual por parte de policías hombres, quienes en referencia a ella dijeron: “esa está como para un 24”⁶⁴. Según su relato que coincide con el de otras manifestantes detenidas, los policías se le acercaron mucho, y uno de ellos le olió el cuello. El acoso cesó cuando una mujer policía dijo: “ay ya, déjalas, éstas son para mí”. A continuación, la policía le cerró el suéter y le pidió disculpas por el comportamiento de su compañero, y le dijo que eso lo vivían también las mujeres policías.

De acuerdo con el relato de las manifestantes detenidas en **León, Guanajuato**, en una de las patrullas indicaron que en el trayecto hasta el Cepol Norte, oficiales hombres les decían: “ahora sí me saco la verga violadora”, mientras que manifestantes que venían en otra patrulla relataron que una oficial mujer les dijo “ahora sí se van a sacar las vergas voladoras”, cambiando la palabra “voladoras” por “violadoras” en varias ocasiones. Además de una amenaza, esta frase podría tener como objetivo responder a o burlarse de la consigna feminista “vergas violadoras a la licuadora” que se usa en las manifestaciones contra la violencia de género.

Las manifestantes detenidas arbitrariamente en **León, Guanajuato**, y entrevistadas por Amnistía Internacional, coincidieron en relatar que antes de ser ingresadas a la Cepol Norte, tanto hombres como mujeres policías se referían a ellas, diciendo: “a ver quién trae más material, quién es la más buena, quién es la más guapa”. Asimismo, las amenazaron con desnudarlas forzosamente, les decían: “ahí adentro, hasta los calzones les van a quitar”.

Las autoridades también omitieron su deber de tomar medidas para proteger a las mujeres frente al acoso sexual por parte de otros hombres que se encontraban detenidos en el Cepol Norte. **África Torres** señaló que se tuvieron que correr hacia la pared, puesto que la celda que estaba dividida en dos, era muy pequeña, y los hombres que estaban detenidos del otro lado las hubieran podido tocar con solo estirar la mano a través de la reja que los separaba.

Libertad Reyes Velázquez mencionó que en el Cepol Norte oyó decir a uno de los policías que estaba ahí: “a esa de verde sepárenmela aparte porque me la voy a chingar”.

Distintas manifestantes de León, Guanajuato, entrevistadas por Amnistía Internacional, informaron que conocían a dos mujeres menores de edad detenidas que habían sufrido tocamientos en la vulva, los senos y los glúteos, y que, en el momento de bajar a una de ellas de la patrulla, no le permitieron bajarse la falda que se le había subido previamente, de modo que tanto policías hombres y mujeres, como detenidos por otros delitos pudieron observarla con la falda levantada.

⁶⁴ De acuerdo con las manifestantes, los y las policías usan claves numéricas para comunicarse entre sí y que solo conocen ellos y ellas. En este contexto, aunado al lenguaje corporal de los policías, se desprende que, además del acoso sexual sufrido por la manifestante detenida arbitrariamente, hubo una intención intimidatoria de parte del personal policial.

Las manifestantes detenidas tras el desalojo de la CODHEM, en Ecatepec Morelos, fueron llevadas a las oficinas del Ministerio Público en Atizapán de Zaragoza. **María M. Ángeles** relató que en su examen médico no le pidieron consentimiento para que además de la médica que lo iba a realizar, se quedara una policía, además de otra policía que estaba escoltando a otra persona. Le pidieron que se quitara la ropa mientras todas estas personas se encontraban allí. Además, dice que la policía que venía con ella también la examinó.

Durante el desalojo de la CODHEM, dos manifestantes, al menos una de ellas menor de edad, denunciaron haber sufrido tocamientos en los senos y la vulva.⁶⁵

MANIFESTACIÓN CONTRA EL FEMINICIDIO DE ALEXIS EN CANCÚN, QUINTANA ROO



Tras la desaparición de Bianca Alejandrina, conocida como Alexis, de 20 años, así como el hallazgo de sus restos el 8 de noviembre de 2020, familiares, amigos y amigas, quienes habían sido sus profesores y profesoras, integrantes de colectivas feministas, y en general, distintos ciudadanos y ciudadanas acudieron a una concentración ante la Fiscalía General de Quintana Roo y una marcha desde el kilómetro 0 en la zona hotelera de Cancún hasta la Fiscalía. Gran cantidad de personas vestían de negro. Algunas personas que se manifestaban pintaron consignas y otras quemaron objetos en la puerta de la Fiscalía. Según información de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, algunos manifestantes, mayoritariamente hombres, rompieron un teléfono público, un vidrio de la Fiscalía y varias señales de tránsito.

Las manifestantes entrevistadas por Amnistía Internacional señalan que cuando se encontraban ante la Fiscalía, alrededor de las 7 de la noche, comenzaron a oír que decían que había que ir al Palacio Municipal. Varias personas se dirigieron allí. Inicialmente llegó un contingente compuesto mayoritariamente por mujeres que cantaban consignas; algunas de ellas comenzaron a golpear con las palmas de las manos y los pies el recubrimiento que madera que había en la entrada al Palacio Municipal. Otras manifestantes pintaron consignas en el suelo de la plaza y en las paredes del Palacio. Después, algunas manifestantes rompieron algunos cristales del Palacio. Había policías ubicados a ambos lados de la plaza sobre la que queda la entrada al Palacio Municipal.

65 México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación No. 63/2020. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos, a la libertad de reunión, en relación a la protesta social pacífica en agravio de V1, V3, V5, V7, V8, V10 y V11, y al trato digno e integridad personal en agravio de V2, V5, V7, V8, Y V9 atribuibles a personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 27 de noviembre de 2020, Párr. 23, 130, 132.

Después que llegó el primer contingente, se unió uno más grande con bastantes hombres jóvenes. Algunos manifestantes hombres comenzaron a lanzar piedras al Palacio, rompiendo gran cantidad de cristales. Se les unieron algunas mujeres. Posteriormente, varios hombres empezaron a golpear las ventanas con una barda metálica hasta tumbar al menos dos de ellas, entraron por allí al Palacio, sacaron diversos objetos del interior del edificio y comenzaron a romperlos y quemarlos afuera del mismo y frente a la entrada del edificio que estaba recubierta con paneles de madera. Algunos otros manifestantes hombres se acercaron al recubrimiento de madera de la puerta y comenzaron a derribarlo. Varios manifestantes entraron al interior del Palacio. Al caer la tercera sección del recubrimiento se escucharon disparos de arma de fuego.

Amnistía Internacional pudo constatar que hombres con uniformes en cuya espalda decía Policía Municipal, dispararon pistolas semiautomáticas y rifles al aire. Algunas manifestantes entrevistadas aseguran que había policías disparando en dirección de las y los manifestantes. Las personas manifestantes salieron corriendo al oír los disparos. Aunque las personas manifestantes se habían dispersado, los policías las persiguieron, algunos de ellos disparando al aire, en dirección de la Avenida Tulum. Posteriormente, integrantes de la Guardia Nacional, así como policías que en la parte de atrás del uniforme llevaban el nombre Policía Municipal y Policía Quintana Roo se ubicaron alrededor del Palacio Municipal.

La fotógrafa y manifestante **Gloria Chan** se tropezó y cayó al piso cuando corría para alejarse de la Plaza del Palacio Municipal. Fue golpeada en la cabeza por un policía. El golpe la hizo sangrar. A continuación un grupo de policías la llevó a ella y a otras cuatro mujeres detenidas hacia el Palacio Municipal. Gloria pidió un médico y uno de los policías le respondió: “me vale madres”. Cuando entró en el Palacio Municipal vio como pateaban y golpeaban a las otras mujeres detenidas junto con ella.

La feminista **Wendy Galarza Herrera** y su novio fueron golpeados por varios policías municipales en el césped, con un casco y un escudo mientras estaban en el suelo. Los policías les gritaban: “Ya valieron madres pendejos, ahora sí. ¿Quiéren protestar, hijos de su perra madre? Ahora sí van a ver lo que es”. Después de ser golpeados, les dijeron que se fueran: “Que se larguen, córranle o ya valieron verga”.

Wendy Galarza Herrera fue herida con arma de fuego, al igual que la periodista **Cecilia Solís** y su colega Roberto Becerril.

Naomi Quetzaly Rojas Domínguez, manifestante feminista, relató a Amnistía Internacional que salió corriendo cuando la policía comenzó a disparar. Regresó a la Plaza donde se ubica el Palacio Municipal porque vio que estaban golpeando a adolescentes que ella conocía. Cuando les dijo a los policías que estaban golpeando a menores de edad, la insultaron y la comenzaron a perseguir. La alcanzaron y la llevaron adentro del Palacio Municipal. Allí la golpearon en las costillas, la patearon y le jalaban el pelo. Cuando la pusieron junto a las otras mujeres detenidas, fue violada por una policía que le introdujo los dedos en su vagina y la puso de pie de esta manera. Cuando empezó a gritar se acercaron cuatro policías hombres y la golpearon. Posteriormente la inmovilizaron sentándose sobre ella, la esposaron, y la policía que la agredió sexualmente la golpeó. Otra mujer también reportó haber sufrido violencia sexual del mismo tipo sufrido por Quetzaly, pero por parte de un policía hombre.⁶⁶

A pesar de que los daños a las instalaciones del Palacio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, y a los objetos que sacaron de allí, fueron realizados mayoritariamente por hombres, la policía detuvo en su mayoría a manifestantes mujeres; siete de las ocho personas detenidas eran mujeres. El único hombre detenido, Julián Ramírez, lo fue arbitrariamente mientras filmaba la actuación de los policías y les reclamaba el haber disparado y violado los derechos humanos de las personas que se manifestaban. Julián fue golpeado en la cabeza por un integrante de la policía mientras estaba detenido. Varias de las mujeres detenidas fueron puestas en cuclillas mirando hacia una pared con la cara pegada a ésta.

66 Animal Político. Mujeres detenidas durante protesta en Cancún denuncian agresiones sexuales de los policías, 11 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/11/mujeres-detenidas-cancun-agresiones-sexuales-policias/>

Las detenciones que Amnistía Internacional documentó en la ciudad de Cancún fueron arbitrarias. Ninguna de las personas detenidas realizó daños ni cometió faltas administrativas, por lo que se evidencia que su detención se debió únicamente al ejercicio de su derecho a la manifestación pacífica. Las personas detenidas fueron retenidas por la policía durante varias horas y no se les brindó la atención médica que necesitaban. El entonces Secretario de Seguridad Pública, quien se encontraba en el Palacio Municipal durante la manifestación, indicó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que el motivo de la detención eran los daños a la propiedad que habían causado, mientras que en información oficial proveída por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se indicó que las personas habían sido “aseguradas preventivamente”.⁶⁷ Cuando las manifestantes fueron llevadas a la Fiscalía General de Quintana Roo sólo les tomaron sus datos, pero no les pusieron a disposición de la autoridad competente, ni les realizaron revisión ni certificación médica. Posteriormente fueron llevadas a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, en donde finalmente fueron liberadas sin que hubieran sido puestas a disposición de ninguna autoridad competente.



Ⓢ Joven desafiante ante la Fiscalía de Cancún, Q. Roo. Manifestación 9N por Alexis, así le decían a Bianca Alvarado quienes la amaban. Tenía 20 años, fue asesinada y abandonada en una bolsa negra en un fraccionamiento de Cancún. Foto: © Gloria Chan

El Gobernador de Quintana Roo, señaló a las 9:05 pm del 9 de noviembre que había dado instrucciones de no agredir ni usar armas en la marcha, y posteriormente, a las 10:33 pm del mismo día, la Presidenta Municipal de Benito Juárez señaló que los elementos de seguridad del municipio estaban a cargo del Mando Único Estatal.

La Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo pudo establecer que el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez ordenó disparar al aire con armas letales. La Comisión también resaltó que tanto la Secretaría de Seguridad Pública Estatal como la Municipal, no le remitieron la información requerida sobre quiénes dispararon, las razones para disparar, el número de disparos; además de que no exigieron a quienes dispararon que realizaran el informe sobre el uso de la fuerza y armas de fuego.⁶⁸

67 México. Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, informe de 12 de noviembre de 2020.

68 México. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo, Recomendación CDHEQROO/20/2020/II.

En oficio del 30 de noviembre, la Secretaría de Seguridad Pública de Quintana Roo manifestó a Amnistía Internacional que no podía dar información del cuerpo policial que participó en la manifestación, la cadena de mando, la planeación de la operación, el personal herido personas y las manifestantes heridas y detenidas, argumentando que era información reservada. La Secretaría de Seguridad Pública señaló que esta información se considera reservada porque: “compromete la seguridad pública, aunado a que dicha información podría obstruir la persecución del delito, así como de los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, afecte los derechos del debido proceso, se vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos, además de que dicha información se encuentra contenida dentro de las investigaciones de los hechos que la ley señala como delitos ante el Ministerio Público”.⁶⁹

Esta respuesta de las autoridades es contraria al derecho a la libertad de expresión y acceso a la información que exige que las limitaciones sean verdaderamente excepcionales, además de estar consagradas legalmente, tener objetivos legítimos, y ser medidas estrictamente necesarias y proporcionales. En su respuesta, la Secretaría evidenció la falta de un análisis relativo a cada una de las piezas de información solicitada para decidir, conforme al marco legal, la consecución de los fines legítimos que menciona en el documento, así como la necesidad y proporcionalidad estricta de esta restricción. Por el contrario, decidió de forma genérica que toda la información en su poder debía permanecer en secreto en contravía del principio de máxima divulgación de la información.⁷⁰

A Amnistía Internacional le preocupa la ausencia de transparencia que han demostrado las autoridades municipales de Benito Juárez y estatales de Quintana Roo, en relación con la rendición de cuentas por parte de las corporaciones policiales, así como el impacto negativo que la conducta de estas autoridades puede tener en el acceso a la justicia, la verdad y la reparación integral de las víctimas de violaciones de derechos humanos sufridas durante la manifestación del 9 de noviembre.

Varias manifestantes aseguraron haber presentado denuncia penal por los delitos de lesiones y abuso de autoridad. **Wendy Galarza Herrera** solicitó que además fuera investigado el intento de feminicidio en su contra tras haber sido herida con un arma de fuego disparada por la policía; y **Naomi Quetzaly Rojas Domínguez** que se investigará la violencia sexual que sufrió. La Fiscalía General de Quintana Roo, sin embargo, señaló, en respuesta a solicitud de información de Amnistía Internacional, que tiene una sola carpeta de investigación abierta contra un hombre policía por abuso de autoridad y lesiones.⁷¹

A Amnistía Internacional le preocupa que las autoridades de investigación penal no realicen las actuaciones debidas para determinar si el ataque con armas de fuego sufrido por **Wendy Galarza Herrera** tuvo un componente de violencia de género, así como que se incumpla con la obligación de debida diligencia de garantizar una investigación efectiva dirigida a identificar y presentar ante la justicia a la persona responsable de la violencia sexual sufrida por **Naomi Quetzaly Rojas Domínguez**.

Las denuncias sobre violencia sexual no pueden ser minimizadas por parte del Estado. **Naomi Quetzaly Rojas Domínguez**, relató a Amnistía Internacional que tuvo que ser insistente para que la denuncia por violencia sexual cometida en su contra fuera tomada en cuenta por la Fiscalía, puesto que los funcionarios y funcionarias de esta institución solamente se estaban concentrando en las lesiones y el abuso de autoridad.

Amnistía Internacional recuerda que toda violación de derechos humanos, incluida la violencia sexual, debe ser investigada con debida diligencia, prontitud y efectividad, de modo tal que se identifique a los responsables y se les presente ante la justicia en juicios justos, así como se repare integralmente

69 México, Secretaría de Seguridad Pública de Quintana Roo, oficio de 30 de noviembre de 2020,

70 Ver al respecto, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile, sentencia de 19 de septiembre de 2006, párr. 92; Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil, Sentencia de 24 de noviembre de 2010, párr. 230. Declaración Conjunta del Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación y el Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión, 2004.

71 México. Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, 30 de noviembre de 2020.

a las víctimas. Igualmente, reitera que toda violación sexual cometida por una autoridad del Estado es considerada tortura, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativas a México.⁷² Asimismo, una investigación diligente e imparcial de denuncias de tortura debe incluir un examen médico de la víctima conforme al Manual de las Naciones Unidas para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes o Protocolo de Estambul.⁷³

La violencia sexual es un ataque al derecho a la vida privada de las personas, que abarca el derecho a tomar decisiones en el ámbito de la sexualidad, incluyendo el derecho a elegir si se tienen relaciones sexuales y con quién. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que “la violación sexual de una mujer que se encuentra detenida o bajo la custodia de un agente del Estado, es un acto especialmente grave y reprobable, tomando en cuenta la vulnerabilidad de la víctima y el abuso de poder que despliega el agente”.⁷⁴

Amnistía Internacional considera que el uso de diversas formas de violencia sexual durante las manifestaciones documentadas para este informe, demuestran que esta violación de derechos humanos se usó como una forma de aleccionar y castigar a quienes se consideraron personas revoltosas, y particularmente, malas mujeres que merecían un escarmiento por haber desafiado los estereotipos de género consistentes en que las mujeres deben permanecer en su casa o en espacios privados, y no en el ámbito público, el que considera a las mujeres como seres pasivos y no como titulares de derechos, y aquel que implica que las formas usadas por las manifestantes como rayar o romper cosas no son formas propias de las mujeres. De esta forma, los eventos de violencia sexual documentados en este informe pueden llegar a ser clasificados como contrarios a la prohibición absoluta de la tortura y otros malos tratos.⁷⁵

Ahora bien, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya ha llamado la atención a México por la conducta de los agentes policiales que instrumentalizan “los cuerpos de las mujeres detenidas como herramientas para transmitir su mensaje de represión y desaprobación de los medios de protesta empleados (...) para humillar, atemorizar e intimidar las voces de disidencia a su potestad demandando.”⁷⁶ Igualmente, la Corte ha indicado que el uso de la violencia sexual como una táctica más para el manejo de las protestas es contrario al derecho internacional de los derechos humanos, y que jamás puede ser utilizada como una forma de control del orden público por parte de los cuerpos de seguridad del Estado.⁷⁷

En este sentido, el Estado tiene la obligación reforzada de tomar medidas efectivas para prevenir el uso de la violencia de género, incluida la violencia sexual, especialmente durante las manifestaciones, así como la de actuar con debida diligencia en la investigación de este tipo de ataques contra la integridad personal, y que pueden llegar a constituir tortura.

72 Ver, entre otros: Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Fernández Ortega y otros vs. México, Sentencia de 30 de agosto de 2010, (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 124; Caso Rosendo Cantú y otra vs. México, Sentencia de 31 de agosto de 2010

(Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 114; y Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, sentencia de 28 de noviembre de 2018, (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 193.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Gran Sala, *Aydin v Turkey*, 23178/94, 1997, párr. 86.

Comisión Africana de Derechos Humanos, *Malawi African Association and others v Mauritania*, 2000, comentarios no 54/91, 61/91, 98/93, 164/97 a 196/97 y 210/98, párrs. 117 y 18.

Comité contra la Tortura, *C.T. y K.M. vs. Suecia*, Documento ONU: CAT/C/37/D/279/2005, 2006, párr. 7.5.

73 Ver, Amnistía Internacional. *Contra la tortura y otros malos tratos*. Manual de Acción, POL 30/4036/2016.

74 Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, sentencia de 28 de noviembre de 2018, (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 183.

75 Además de la violación sexual, existen otras formas de violencia sexual cometidas por funcionarios públicos que también constituyen también tortura u otros malos tratos, como las amenazas de violencia sexual, los tocamientos y los registros corporales injustificables. Ver, informe del relator especial sobre la tortura, Documento ONU: A/HRC/31/57, 2016, párrs. 19, 23 y 45.

76 Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, sentencia de 28 de noviembre de 2018, (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 204.

77 Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, sentencia de 28 de noviembre de 2018, (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 204.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

“este miedo a pensar que va a pasar una tragedia (...) el Estado no sabe qué hacer con esto, no comprende, está rebasado, y lo pienso mucho con lo de los policías. (...) Entonces es una bomba que es lo que ellos normalmente practican contra el desafío.”

Aracelia Guerrero Rodríguez, integrante de la Brigada Humanitaria de Paz Marabunta, quien hizo acompañamiento a manifestantes en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Dado el nivel de violencia que sufren las mujeres y las niñas que participan en manifestaciones en México, y el escalamiento de la violencia en su contra por parte de las autoridades, Amnistía Internacional considera que se configura una situación de riesgo particular para las manifestantes feministas, de grupos de mujeres, y mujeres que no pertenecen a colectivas feministas o grupos de mujeres, de ser víctimas de diversas violaciones de derechos humanos. En este sentido, y conforme a la debida diligencia exigida a todas las autoridades con base en las obligaciones de protección y garantía de los derechos humanos, las autoridades mexicanas deben adoptar medidas concretas para garantizar el derecho a la libre reunión pacífica, el derecho a estar libre de violencia, y todos los derechos humanos de las manifestantes en cada una de las protestas en que participe este grupo de personas.

Asimismo, las distintas agresiones físicas, verbales, las intimidaciones y la violencia sexual de la que fueron objeto las manifestantes, muestran que las autoridades actuaron de forma contraria a su obligación de respetar los derechos humanos a la reunión, a vivir libres de violencia, a la integridad personal y a no sufrir tortura u otros malos tratos. Las autoridades usaron todas las formas de violencia descritas en este informe, para castigar a las mujeres que se habían atrevido a salir a las calles a manifestarse, y para aleccionarlas y evitar que vuelvan a manifestarse.

La violencia usada contra las mujeres y niñas que participan en manifestaciones, aunado a que fueron violentadas mientras se manifestaban contra la violencia de género ejercida contra las mujeres o exigiendo justicia en situaciones concretas de violencia de género, hacen que estas mujeres sean víctimas de múltiples vulneraciones de sus derechos humanos.

Las mujeres y niñas en México viven en un contexto donde el Estado no actúa para proteger sus derechos. Cuando implica protestar en la vía pública, contra la violencia de género, son violentadas de distintas maneras, incluyendo con violencias basadas en el género. La prevalente impunidad en casos de violencia de género y las constantes violaciones a derechos humanos de las mujeres y niñas que protestan, ha diezmado la confianza en las instituciones que deberían protegerlas y garantizar sus derechos. Peor aún, aquellas mujeres y niñas que toman la decisión de salir a las calles para levantar su voz y exigir justicia por casos de violencia de género contra las mujeres, sufren no solamente el estigma de ser malas mujeres por atreverse a desafiar los roles tradicionales de género, sino además se les acusa automáticamente de violentas y provocadoras. Estos estigmas, en muchas ocasiones, conllevan consecuencias que van más allá del nivel individual, y se expresan a nivel familiar y comunitario, incluyendo la ruptura de relaciones familiares y la pérdida del trabajo.

A Amnistía Internacional le preocupa el continuo uso de la violencia sexual como una forma de aleccionar o castigar a las mujeres que deciden ejercer su derecho de reunión, incluyendo mujeres adolescentes. Han pasado dos años desde que la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió la sentencia del *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco*, en que encontró responsable al Estado mexicano por la violación de derechos humanos de las mujeres en el contexto de manifestaciones. Sin embargo, el presente informe muestra que no se han dado cambios estructurales frente a la violencia de género que afrontan las mujeres por ser mujeres, ni durante las manifestaciones en que exigen justicia. El Estado mexicano conoce la situación de riesgo, especialmente la violencia de género relacionada con las manifestantes feministas y las mujeres y niñas que protestan exigiendo justicia en casos de violencia de género contra la mujer, y por tanto, debe adoptar de manera urgente, medidas efectivas dirigidas a prevenir la violencia de género en estas situaciones.

La violencia sexual *per se* es una violación del derecho humano a la integridad personal, pero puede llegar a constituir tortura cuando se le usa con la intención de infligir sufrimiento o de castigar. Las autoridades mexicanas deben actuar con debida diligencia en la investigación de estos casos, desde el primer momento en que tienen conocimiento de estas vulneraciones.

El estigma creado sobre las manifestaciones feministas y en contra de la violencia de género contra las mujeres, refuerza los estereotipos y la discriminación que constantemente enfrentan las mujeres y las niñas en México. El Estado vulnera el derecho de las mujeres a no ser discriminadas, no solo porque crea y respalda este estigma, sino, además, porque no está tomando medidas efectivas en contra de la discriminación sufrida por mujeres que protestan.

Las violaciones de derechos humanos documentadas en este informe por Amnistía Internacional, aunadas al estigma creado sobre las manifestaciones y las manifestantes feministas y quienes se pronuncian contra la violencia de género, pueden tener el efecto de inhibir el ejercicio del derecho de reunión pacífica. Varias de las participantes de las manifestaciones documentadas, participaban por primera vez, y tanto algunas de ellas como otras mujeres que habían participado anteriormente, expresaron que tuvieron miedo de salir nuevamente a protestar al menos en el corto y mediano plazo; por lo que la ocurrencia de vulneraciones de derechos humanos puede tener un efecto inhibitorio frente al ejercicio de su derecho a manifestarse, sobre todo en las adolescentes que participaban por primera vez.

En León, Guanajuato, las autoridades de policía no cumplieron con su obligación de garantizar el ejercicio del derecho a manifestarse pacíficamente: reaccionaron con uso innecesario y excesivo de la fuerza frente a actuaciones no violentas como las pintas, o que no ponen en riesgo la vida o integridad personal. Además, detuvieron arbitrariamente a varias manifestantes simplemente por ejercer sus derechos a la libertad de expresión y reunión pacífica.

Las manifestantes de la ocupación pacífica de CODHEM fueron desalojadas con uso excesivo de la fuerza y sin cumplir con garantías mínimas para el respeto de sus derechos humanos, así como el de niñas y niños presentes en la ocupación. La protesta en Atizapán de Zaragoza fue repelida lanzando

bancas y objetos pesados contra cualquier manifestante, sin que las autoridades hubieran dirigido sus esfuerzos a aislar y controlar a quienes supusieran un peligro o estuvieran cometiendo algún delito.

En la Ciudad de México, las autoridades eligieron usar la táctica del encapsulamiento como una forma de prevenir daños a la propiedad, y acordonaron una gran cantidad de manifestantes pacíficas, negando con ello que pudieran continuar ejerciendo su derecho a la reunión pacífica y sin que se les permitiera salir durante varias horas. De esta manera, usaron la fuerza de forma desproporcionada y vulneraron los derechos de las manifestantes pacíficas a quienes se les restringió la movilidad.

En el caso de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo las autoridades usaron armas de fuego indiscriminadamente, aun cuando no había un riesgo para la vida de ninguna persona. Continuaron disparando y persiguiendo a las personas manifestantes, a pesar de que la reunión se habían dispersado. Tampoco aislaron ni controlaron a aquellas personas que estuvieran cometiendo acto de violencia y por el contrario, detuvieron arbitrariamente a manifestantes pacíficas.

El impacto de haber sido vulneradas por policías es permanente entre las mujeres entrevistadas: antes no confiaban en la policía, y tras las vulneraciones de derechos humanos sufridas durante las protestas, esa desconfianza incrementó el miedo de ver patrullas o interactuar con integrantes de los cuerpos policiales.

Los jueces y juezas cívicos, funcionarios administrativos encargados de imponer sanciones por faltas administrativas, no cumplieron con su rol de garantes de derechos humanos: impusieron multas a mujeres porque se iban a manifestar y “eran sospechosas de querer pintar las paredes” en Culiacán, y amonestaron a 23 personas en León, Guanajuato, nueve de las cuales son consideradas por Amnistía Internacional como detenciones arbitrarias, porque ninguna fue detenida cometiendo delito o falta administrativa alguna.

Con base en la investigación realizada, Amnistía Internacional recomienda a todas las autoridades del Estado mexicano, en todos los niveles geográficos:

EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESION Y DE REUNIÓN PACÍFICA

- Revisar la legislación, las políticas y las prácticas relativas a las reuniones públicas y las manifestaciones, con el fin de garantizar y facilitar el ejercicio efectivo de las mujeres y las niñas del derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas por México en materia de derechos humanos.
- Abstenerse de hacer declaraciones estigmatizantes contra las manifestantes y las manifestaciones feministas y que se pronuncian contra la violencia de género contra las mujeres.
- Reconocer de forma constante y a través de los medios más amplios a su alcance, la legitimidad de las manifestaciones feministas y que se pronuncian contra la violencia de género contra las mujeres.
- Asegurarse que toda restricción impuesta al derecho de reunión y a la libertad de expresión sea demostrablemente necesaria y proporcionada para cumplir alguno de los objetivos legítimos consagrados expresamente en el derecho internacional de los derechos humanos. En particular, las autoridades deben abstenerse de utilizar la legislación penal y administrativa para inhibir la participación en manifestaciones y acallar por otros medios las críticas contra las autoridades.
- Reconocer de forma constante y a través de los medios más amplios a su alcance, que pintar consignas o símbolos, así como modificar monumentos, son manifestaciones de la libertad de expresión y no pueden ser considerados como actos violentos que den lugar al uso de la fuerza durante manifestaciones o a detenciones.

- Garantizar que quienes participan en una protesta puedan cubrirse el rostro si así lo desean y ejercer así su derecho de reunión de forma anónima. Y asegurar, que únicamente requerirán la identificación de estas personas cuando su conducta ofrezca motivos razonables para justificar su detención.
- Asegurarse que el uso de la fuerza durante manifestaciones se adecua a los estándares internacionales en la materia, en particular los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre Uso de la Fuerza y Armas de Fuego. Particularmente, asegurarse que las instituciones, así como las y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, atiendan su obligación de reconocer el derecho a la reunión pacífica, facilitar su ejercicio, usar la fuerza sólo cuando otros medios resulten ineficaces, y rendir cuentas de sus actuaciones en el marco del derecho a la manifestación.

EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

- Adoptar medidas efectivas para prevenir, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, particularmente frente a los feminicidios o asesinatos de mujeres en razón del género y las diversas formas de violencia sexual.
- Garantizar el acceso a la justicia y la reparación adecuada de quienes han sufrido violencia de género y abstenerse de revictimizar a quienes sufren alguna vulneración de su derecho a vivir una vida libre de violencia.
- Realizar investigaciones prontas, exhaustivas, independientes e imparciales, sobre las denuncias de violencia de género contra las mujeres y las niñas en todas sus formas, en que se aplique la perspectiva de género, para asegurar que se lleve a las personas responsables ante la justicia en juicios justos y se garantice la reparación integral del daño a las víctimas.

EN RELACIÓN CON LA TORTURA Y LA VIOLENCIA SEXUAL

- Reconocer públicamente la magnitud del problema de tortura y otros malos tratos en México, en particular el uso de la violencia sexual contra las mujeres, y enviar un mensaje claro que se difunda por los medios más amplios a su alcance, que estos actos no se tolerarán y que los responsables serán llevados ante la justicia.
- Fortalecer el Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida contra las Mujeres, asignando los recursos necesarios y garantizar que exista coordinación interinstitucional para el cumplimiento de sus objetivos.
- Realizar los exámenes médicos a personas bajo custodia policial, respetando en todo momento el consentimiento de la persona revisada, fuera de la escucha y vista de los agentes de policía. El informe del reconocimiento médico debe reflejar las declaraciones realizadas por la persona en cuestión respecto a cómo se produjeron las lesiones, así como la evaluación del médico respecto a la coherencia de las lesiones con esas denuncias; además, dicho informe debe ponerse a disposición de la persona afectada.
- Investigar y, en caso de ser procedente, suspender a cualquier persona integrante de los cuerpos policiales, con independencia de su rango, sospechosa de estar implicada en actos de tortura u otros malos tratos, en particular el uso de la violencia sexual contra las mujeres.
- Garantizar que ningún funcionario público que se halle como responsable, directa o indirectamente, de tortura y otros malos tratos, o que, como parte de la cadena de mando, haya encubierto, facilitado, o respaldado de cualquier forma estos actos, sea empleado en otras instituciones de seguridad pública, fiscales o judiciales.

- Realizar investigaciones prontas, exhaustivas, independientes e imparciales sobre las denuncias de violencia sexual en todas sus formas presentadas por mujeres manifestantes, en que se aplique la perspectiva de género, de modo que se presente a las personas responsables ante la justicia y se garantice la reparación integral del daño a las víctimas.
- Valorar como un elemento clave dentro de las investigaciones sobre violencia sexual en todas sus formas y la tortura sexual, el testimonio de quien sufrió estas vulneraciones de derechos humanos, así como tomar medidas para evitar su revictimización.
- Reforzar la realización de exámenes forenses compatibles con el Protocolo de Estambul, asegurando un trato sensible en cuanto al género de las sobrevivientes, garantizando personal médico femenino para atender a las mujeres víctimas, considerando a la sobreviviente como una persona que tiene el control total para decidir cómo quiere ser tratada.

SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO

- Adecuar la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza al derecho internacional de los derechos humanos, en particular a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y de conformidad a las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Responder a los posibles hechos de violencia perpetrados por grupos específicos de manifestantes de manera diferenciada y proporcionada, respetando y protegiendo el derecho de reunión pacífica de quienes se manifiestan pacíficamente.
- Asegurar que toda persona que resulte herida o se vea afectada como consecuencia del uso de la fuerza, reciba asistencia y atención médica lo antes posible, y establecer un procedimiento por el cual se informe sin demora del incidente a sus superiores, quienes deberán garantizar una revisión efectiva por parte de autoridades administrativas o judiciales independientes, que puedan ejercer la acción penal en caso de ser necesario.
- Realizar investigaciones prontas, exhaustivas, independientes e imparciales sobre el uso innecesario y excesivo de la fuerza durante las manifestaciones para establecer la responsabilidad de policías individualmente considerados, así como de los integrantes de la cadena de mando.
- Establecer un mecanismo de monitoreo y fiscalización constante para medir y evaluar la efectividad de las políticas, protocolos y lineamientos existentes en materia de uso de la fuerza.
- Capacitar constantemente con herramientas teóricas y prácticas, y de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, a los cuerpos policiales sobre derechos humanos, incluyendo los derechos de las mujeres, la violencia de género, el derecho a la manifestación pacífica y los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre Uso de la Fuerza y Armas de Fuego. Estas capacitaciones deben realizarse dentro de los horarios laborales, en un horario independiente del asignado a otras capacitaciones, y de forma constante.
- Realizar ciclos de evaluación constantes y exhaustivos sobre las capacitaciones a los cuerpos policiales, así como evidenciar sus resultados e impacto.
- Implementar un servicio civil de carrera y profesionalización para los cuerpos policiales, que opere conforme con las obligaciones de respeto y garantía de los derechos laborales de las y los integrantes de estos cuerpos, así como un sistema de carrera con ascensos verticales y horizontales, basado en el desempeño y con indicadores asociados a la construcción de confianza con la población y el respeto a los derechos humanos.

- Garantizar la existencia de un mecanismo especializado externo e independiente de los cuerpos policiales, a cargo del monitoreo, supervisión y mejora de estas instituciones.
- Adoptar medidas para garantizar la rendición de cuentas por parte de los cuerpos policiales, que se implementen a través de toda la cadena de mando política y operativa, en relación con todas las operaciones policiales realizadas, incluyendo el ejercicio del derecho a la reunión.
- Garantizar el acompañamiento interinstitucional durante las manifestaciones, de modo tal que no solo haya coordinación entre distintos cuerpos policiales, sino que, además, se den respuestas coordinadas y dirigidas por una instancia no operativa.

SOBRE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS

- Garantizar que ninguna persona sea detenida por ejercer pacíficamente sus derechos a la libertad de expresión o de reunión pacífica.
- Liberar inmediata e incondicionalmente a cualquier persona que haya sido detenida únicamente por ejercer pacíficamente sus derechos a la libertad de expresión o de reunión pacífica, retirar cualquier cargo relacionado que aun este pendiente y cerrar las investigaciones respectivas.
- Asegurar que todo integrante de la policía garantice el derecho de toda persona de ser informada, desde el momento mismo de la detención, de las razones de su privación de libertad y de los derechos que le asisten, incluyendo el derecho a contactar inmediatamente a una abogada o abogado de su elección y a sus familiares.
- Establecer regulaciones claras para todas las corporaciones policíacas con respecto a las detenciones y al uso de la fuerza; así como capacitarlas y evaluarlas adecuada y constantemente sobre estos y otros temas relevantes, tales como sus funciones como primeros respondientes en el sistema penal.
- Establecer el uso obligatorio de dispositivos de geolocalización en las patrullas policiales y de cámaras de audio y video dentro de las cabinas de dichos vehículos como método para prevenir la tortura y otros malos tratos. La grabación deberá ser considerada como un elemento esencial para calificar la legalidad del arresto o detención, en particular para verificar el lugar y momento en se llevó a cabo y el buen o mal estado físico de la persona arrestada, y su uso debe limitarse a estos fines. Los registros obtenidos deben gestionarse de forma que las corporaciones policiales no puedan alterarlos y deben ponerse a disposición de la persona detenida y su defensa. Una autoridad competente, independiente de la policía, debe controlar el uso correcto de los registros y su eliminación después de un tiempo razonable en la generalidad de los casos, y de forma inmediata en relación con grabaciones de cualquier otra persona no arrestada que por alguna razón haya sido transportada por la policía.




**AMNISTÍA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.**

**LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN
A TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS

 info@amnistia.org.mx

 +52 (55) 8880 5730

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN

 www.facebook.com/amnistiamexico

 @aimexico

 @aimexico

MÉXICO: LA ^{ERA}IRA DE LAS MUJERES

ESTIGMA Y VIOLENCIA CONTRA MUJERES QUE PROTESTAN

A pesar de ser mayoritariamente pacíficas, las manifestaciones feministas y en contra de la violencia de género contra mujeres, han comenzado a ser estigmatizadas como violentas. Las autoridades responden a estas manifestaciones, protegidas por el derecho de reunión pacífica, con uso excesivo e innecesario de la fuerza, detenciones ilegales y arbitrarias, abuso verbal y físico basado en el género contra las mujeres y violencia sexual. Varias de estas prácticas van en contra de la prohibición de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. A más de dos años de la emisión de la emblemática sentencia del *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco* contra México, sobre vulneraciones de derechos humanos a mujeres en el contexto de las manifestaciones, el Estado Mexicano ha hecho avances mínimos en tomar medida para prevenir la violencia de género y otras violaciones de derechos humanos contra las manifestantes. Las mujeres que se manifiestan contra la violencia de género afrontan un riesgo particular de vulneración de sus derechos humanos, conocido por el Estado mexicano, por lo que tiene la obligación reforzada de respetar, proteger y garantizar todos los derechos humanos de las mujeres y niñas que se manifiestan.

ÍNDICE: AMR 41/3724/2021

FEBRERO DE 2021

IDIOMA: ESPAÑOL

[amnistia.org.mx](https://www.amnistia.org.mx)

AMNISTÍA
INTERNACIONAL 